



Informe Individual de la Fiscalización Superior

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

Cuenta Pública 2017



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	345
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	348
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	350
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	350
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	350
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	357
4.1. Ingresos y Egresos.....	357
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	358
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	361
5.1. Observaciones.....	361
5.2. Recomendaciones.....	451
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	454
5.4. Dictamen	454

1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del H. Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.

- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III,

IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.

- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

ORIGINAL ORFIS

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$381,630,248.28	\$391,727,703.21
Muestra Auditada	325,586,452.25	307,734,425.80
Representatividad de la muestra	85.31%	78.56%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$182,572,914.19	205
Muestra Auditada	123,108,738.03	53
Representatividad de la muestra	67.00%	26.00%

Fuente: Cierre del ejercicio y balanza de comprobación del Ente Fiscalizable.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignan, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren

previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.
- Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho Registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten

con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tiene por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, de los diversos programas que derivan del Plan y del Programa Operativo Municipal.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación,

presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.

- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado

- y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
 - Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
 - Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tiene por objeto reglamentar el artículo 9 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
 - Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
 - Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
 - Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
 - Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.

- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de fecha 30 de diciembre de 2016, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$358,202,549.86 para el ejercicio 2017, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$20,157,963.26	\$14,406,019.54
Derechos	13,564,536.60	8,838,601.22
Contribuciones por Mejoras	0.00	14,716.16
Productos	0.00	69,072.76
Aprovechamientos	477,152.00	141,145.80
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	5,566,596.31
Participaciones y Aportaciones	324,002,898.00	346,384,439.25
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	4,789,028.50
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	1,420,628.74
TOTAL DE INGRESOS	\$358,202,549.86	\$381,630,248.28
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$93,254,989.86	\$103,455,253.31
Materiales y Suministros	20,350,000.00	23,822,264.17
Servicios Generales	38,942,000.00	39,735,438.14
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,240,000.00	2,682,449.52
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,500,000.00	0.00
Inversión Pública	178,915,560.00	208,395,262.26
Deuda Pública	21,000,000.00	12,995,277.99
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00	641,757.82
TOTAL DE EGRESOS	\$358,202,549.86	\$391,727,703.21
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$ 0.00	\$-10,097,454.93

Fuente: Estado de Actividades, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública 2017.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 31 de enero 2017, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$166,324,601.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$90,762,221.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 120 obras que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$4,974,511.96
Agua y Saneamiento (Drenaje)	91,518,322.05
Caminos Rurales	11,551,815.56
Educación	16,843,025.85
Electrificación	7,532,356.59
Equipamiento Urbano	7,622,648.03
Infraestructura Productiva Rural	5,933,189.35
Salud	966,415.18
Urbanización Municipal	14,293,260.94
Vivienda	5,078,081.71
TOTAL	\$166,313,627.22

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 3 obras y 9 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$4,950,000.00
Bienes Inmuebles	1,200,000.00
Bienes Muebles	636,168.51
Deuda Pública	5,056,787.85
Equipamiento Urbano	7,326,688.88
Estímulos a la Educación	1,860,111.16
Fortalecimiento Municipal	17,868,814.00
Protección y Preservación Ecológica	1,500,000.00
Seguridad Pública Municipal	49,770,656.41
Urbanización Municipal	499,664.22
TOTAL	\$90,668,891.03

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	18	3
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	24	8
DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	0
TOTAL	44	11

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: FM-141/2017/001 ADM

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que 9 Ediles no aprobaron la Cuenta Pública de un total de 12 que conforman el H. Cabildo; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 28, 30 y 35 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

NOMBRE
 Juan Carlos Perrotín Cadena
 Arturo Fariña Pavón
 Elizabeth Páez González
 Fernando Rafael Carrera Elías
 José Guadalupe Míquiz Jara
 José Fidel Hernández Chagala

CARGO
 Regidor Primero
 Regidor Segundo
 Regidor Tercero
 Regidor Cuarto
 Regidor Quinto
 Regidor Octavo

José Javier Sixtega Cobaxin
Héctor Malaga Catemaxca
Irela Carrión Moreno

Regidor Noveno
Regidor Décimo
Regidor Décimo Primero

Observación Número: FM-141/2017/004 ADM

Existen saldos por concepto de pasivos al 31 de diciembre de 2017, registrados durante el ejercicio 2017 por un monto de \$425,551.09, como a continuación se relacionan, de los cuales el Ente Fiscalizable no cuenta a dicha fecha con disponibilidad para su liquidación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 270 fracción I, 318 y 382 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
211-2-02-05	Link Diseño e Imagen	\$363,494.28
211-2-02-06	PROSERMARC, S. A. de C. V.	62,056.81
	TOTAL	\$425,551.09

Así mismo, existe un saldo al 31/12/17 de cuentas por pagar por un monto de \$13,348,683.56, correspondiente a ejercicios anteriores, que no fue liquidado o depurado durante el ejercicio 2017.

Observación Número: FM-141/2017/005 ADM

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo, pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, registrado en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, por concepto de salarios, en los meses que se enuncian a continuación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR Sueldos y Salarios	octubre	\$352,552.60
	noviembre	353,318.20
	diciembre	350,302.65
	aguinaldo	147,817.07
ISR Sueldos y Salarios FORTAMUNDF	octubre	241,776.01
	noviembre	229,394.02
	diciembre	253,814.08
ISR Arrendamiento	septiembre - diciembre	20,175.06
	TOTAL	\$1,949,149.69

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto, generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$8,708,958.10, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Observación Número: FM-141/2017/006 ADM

Según información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2017 por concepto de cuotas, aportaciones y recargos por \$1,031,692.97; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, al cierre del ejercicio 2017, existe un saldo registrado en la cuenta 211-7-02-01 Descuento IPE por \$704,263.79 del cual, un importe por \$456,528.42 corresponde al ejercicio 2017 y un monto por \$247,735.37 a ejercicios anteriores.

Observación Número: FM-141/2017/007 ADM

El Ente Fiscalizable, durante el ejercicio 2017, causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$2,575,480.16; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; no obstante sólo determinaron un importe de \$1,309,378.47; del cual sólo pagaron ante la autoridad fiscal competente un monto de \$228,466.35; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe saldo del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$3,086,907.17, que no ha sido pagado a la autoridad correspondiente.

Observación Número: FM-141/2017/008 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por \$12,704,160.92, según el total de las pólizas de egresos revisadas, que carecen de órdenes de pago; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI y 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-141/2017/010 ADM

El Ente Fiscalizable, no reintegró a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de los programas que abajo se citan; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Numeral 4.4.2. recursos no ejercidos, dispuesto en las Reglas de Operación del Programa apoyo a la vivienda,

para el ejercicio fiscal 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2015 (Mejoramiento de Vivienda).

<u>PROGRAMA</u>	<u>MONTO NO EJERCIDO</u>
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA FED 2016	\$475,513.05
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA 2016	425,112.05
FEFMPHT 2017	455,767.87
FEFMPHM 2017	1,470,266.98

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD

Observación Número: FM-141/2017/013 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por \$9,906,565.30, según el total de las pólizas de egresos y cheques revisados, que carecen de órdenes de pago; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI y 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y, 316, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-141/2017/014 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, a través del procedimiento de licitación que se señala, del cual no presentó los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes, incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 286, 287 fracción IV, 327, 328 y 359 fracciones IV y V, 367 y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

- Invitación por escrito a cuando menos tres proveedores, requisitada con base y anexo técnico.
- Acta de Apertura de Ofertas.
- Análisis de propuestas y emisión de dictamen.
- Acta de Fallo.
- Notificación de Fallo.
- Suscripción del Pedido o Contrato y Garantía de Cumplimiento.

<u>CONCEPTO</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
Equipamiento de personal policial Cámaras fotográficas y video Cámara de solapa.	15/08/17	\$129,310.35	a, b, c, d, e, f

Adquisición de 2 radio móvil TMP700 con kit de instalación dashboard y antena	15/08/17	123,010.00	a, b, c, d, e, f
---	----------	------------	------------------

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS
 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

Observación Número: FM-141/2017/016 ADM

El Ente Fiscalizable de las obras contratadas, no depositó al ORFIS el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$94,637.06, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex, referencia 0014325, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, sus registros contables reflejan un saldo de 5 al millar por \$40,239.21 de ejercicios anteriores, que no ha sido depositado al ORFIS.

El cheque 607 de fecha 26 de diciembre de 2017 por \$94,637.06, destinado para el entero del 5 al millar, quedó en tránsito al cierre del ejercicio.

Observación Número: FM-141/2017/017 ADM

El Ente Fiscalizable según sus conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, existen cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2017, de las cuentas bancarias que abajo se señalan y por los montos que se indican, incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CHEQUES EXPEDIDOS NO COBRADOS

No. CUENTA	BANCO	FONDO	No. CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
65-50600419-0	SANTANDER	FISMDF	502	12/12/17	Ma. del Ángel Santos Merlín	\$109,257.83
65-50600419-0	SANTANDER	FISMDF	560	19/12/17	Consort. Indist. Gazglo	126,236.99
65-50600419-0	SANTANDER	FISMDF	575	19/12/17	Const. E Inmob. San-Car SA	18,317.37
65-50600419-0	SANTANDER	FISMDF	578	19/12/17	Const. del Sur. Los Tuxtlas	60,360.75
65-50600419-0	SANTANDER	FISMDF	611	28/12/17	ORFIS	210,491.40

Observación Número: FM-141/2017/019 ADM

Existe un saldo de Cuentas por Pagar al 31/12/17 por \$4,467,475.01, correspondiente a ejercicios anteriores, que no ha sido liquidado o depurado; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-141/2017/020 ADM

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo, pero no enteró, ante la autoridad competente, los impuestos registrados en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, proveniente de ejercicios anteriores, por los conceptos que se enuncian a continuación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
211-7-01-01	ISR	\$382,996.99
211-7-02-05	5 al millar HABITAT FED 2016	30,860.53
	TOTAL	\$413,857.52

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-141/2017/021 ADM

De la obra que abajo se cita, al expediente unitario respectivo, le faltan los documentos que se indican con las letras siguientes; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Acta de Entrega-Recepción de la Obra del Contratista al Ente Fiscalizable.
- b) Acta de Entrega-Recepción a la Comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
0086	Construcción de comedor comunitario, en la localidad del Diamante, Municipio de San Andrés Tuxtla.

Observación Número: FM-141/2017/022 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por \$136,788,378.66, según el total de las pólizas de egresos revisadas, que carecen de órdenes de pago; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI y 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-141/2017/028 ADM

Existe un saldo de Cuentas por Pagar al 31/12/17 por \$3,505,472.46 correspondiente a ejercicios anteriores, que no ha sido liquidado o depurado; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-141/2017/029 ADM

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, efectuó pagos por Honorarios Profesionales, retuvo, pero no realizó el entero del ISR ante la autoridad competente, correspondiente a los meses que abajo se mencionan; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 y 86 fracción V de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO ISR RETENIDO</u>
ISR Honorarios septiembre	\$1,783.37
ISR Honorarios octubre	5,627.83
ISR Honorarios noviembre	2,727.81
ISR Honorarios diciembre	<u>2,450.07</u>
TOTAL	\$12,589.08

Asimismo, los estados financieros presentan los siguientes saldos pendientes de enterar ante las autoridades correspondientes generados en ejercicios anteriores: ISR por \$621,143.00; ISR Honorarios por \$28,154.53 e ISR Honorarios 2014 por \$65,046.38.

Observación Número: FM-141/2017/030 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por \$90,668,890.78, según el total de las pólizas de egresos revisadas, que carecen de órdenes de pago; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI y 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y, 316, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 18

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Las cifras plasmadas corresponden a los registros contables y presupuestales que los Servidores Públicos efectuaron de los importes pagados registrados en el “Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros Mensuales y de su Cuenta Pública.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-141/2017/001 DAÑ	Obra Número: 2016301410029
Descripción de la Obra: Mejoramiento del drenaje sanitario, en la localidad de Buenos Aires Texalpan, Mpio. de San Andrés Tuxtla, Ver.	Monto ejercido: \$1,415,594.51 Monto contratado: \$2,845,060.75
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, no presentan documentación que atienda lo señalado.

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que el nombre de la obra se registra como “MEJORAMIENTO”, no obstante los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, justifican trabajos correspondientes a la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales, por lo que es necesario contar con: validación del proyecto por la dependencia normativa y permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), ya que en el sitio donde se ejecutaron los trabajos no se contaba con instalaciones para el tratamiento de aguas residuales.

Cabe aclarar que, el ejercicio 2016 el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, fue auditado por la Auditoría Superior de la Federación.

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se detectó que cuenta con contrato, estimaciones, finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; en la fase de solventación no presentaron documentación que aporta a la observación por lo que prevalece la falta de factibilidad del proyecto por la Comisión Municipal de Agua Potable y

Saneamiento (CMAPS), validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), acreditación de la propiedad del predio, permiso de descarga ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), pruebas de laboratorio de Estanqueidad y Acta de Entrega-Recepción a la Dependencia que la va a operar; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la integración del expediente técnico unitario no se presentó la documentación que acredite la propiedad del predio donde se construyó la planta de tratamiento, por lo que no se garantizó que el inmueble esté registrado a nombre del Ente; asimismo, no presentaron factibilidad y validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), permiso de descarga por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS); incumpliendo con los artículos 21, 21 Bis, 44 penúltimo párrafo, 88 primer párrafo, 90 y 94 Bis de la Ley de Aguas Nacionales; artículos 29, 30, y 138 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 18 segundo párrafo del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Arq. Miguel Ángel Márquez Castillo y Arq. Oscar García Iturralde, Auditor y Responsable Técnico, respectivamente, del Despacho externo Integra AN S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2018-017, se constituyeron el 14 del mes de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Salvador Esteban Olmos Pretelín, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio CISAT/2018/0109, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.443668 latitud norte, -95.245371 longitud oeste, en la localidad de Buenos Aires Texalpan, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, debido que la obra descarga a un cuerpo de agua tal y como se constata en la sección del plano definitivo de la obra firmado por el Ex Presidente Municipal y el Ex Director de Obras Públicas; asimismo, no cuenta con factibilidad del proyecto por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS), validación del proyecto por la Dependencia Normativa y el permiso de descarga ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), así como Acta de Entrega-Recepción a la Dependencia que la va a operar; en la fase de solventación presentan oficio de aclaraciones en el que mencionan que la obra se encuentra terminada y operando, sin presentar documentación que lo compruebe, por lo que la situación física prevalece; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al trámite de la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), “permiso de descarga” ante CONAGUA, la entrega a la CMAPS y regularizar la acreditación del predio.

Derivado de lo anterior, por no contar con acreditación de la propiedad, validación del proyecto por la Dependencia Normativa, permiso de descarga por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS) y DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,415,594.51 (Un millón cuatrocientos quince mil quinientos noventa y cuatro pesos 51/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OTROS INCUMPLIMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

Observación Número: TM-141/2017/002 DAÑ	Obra Número: 2016301410050
Descripción de la Obra: Mejoramiento del drenaje sanitario, en la localidad de Los Pinos Texalpan, Mpio. de San Andrés Tuxtla, Ver.	Monto ejercido: \$1,374,865.98
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$1,843,662.34
	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, no presentan documentación que atienda lo señalado.

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identificó que el nombre de la obra se registra como “MEJORAMIENTO”; no obstante los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, justifican trabajos correspondientes a la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales, por lo que es necesario contar con: validación del proyecto por la Dependencia Normativa y permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), ya que en el sitio donde se ejecutaron dichos trabajos no se contaba con instalaciones para el tratamiento de aguas residuales.

En el ejercicio 2016 el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, fue auditado por la Auditoría Superior de la Federación; sin que a la fecha contemos con los resultados correspondientes.

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se detectó que cuentan con finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y Acta de Entrega-Recepción del Ente al Comité de Contraloría Social; en la fase de solventación no presentaron documentación que aporta a la observación por lo que prevalece la falta de factibilidad del proyecto por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS), validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), acreditación de la propiedad del predio, permiso de descarga ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), pruebas de laboratorio de Estanqueidad, dictamen técnico de convenio modificatorio y Acta de Entrega-Recepción a la Dependencia que la va a operar; asimismo el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la integración del expediente técnico unitario no se presentó la documentación que acredite la propiedad del predio donde se construyó la planta de tratamiento, por lo que no se garantizó que el inmueble esté registrado a nombre del Ente; asimismo, no presentaron factibilidad y validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), permiso de descarga por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS); incumpliendo con los artículos 21, 21 Bis, 44 penúltimo párrafo, 88 primer párrafo, 90 y 94 Bis de la Ley de Aguas Nacionales; artículos 29, 30 y 138 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 18 segundo párrafo del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Arq. Miguel Ángel Márquez Castillo y Arq. Oscar García Iturralde, Auditor y Responsable Técnico, respectivamente, del Despacho externo Integra AN S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2018-017, se constituyeron el 15 del mes de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Salvador Esteban Olmos Pretelín, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio CISAT/2018/0109, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.443556 latitud norte, -95.245278 longitud oeste, en la localidad de Los Pinos, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con croquis de la obra y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, en el reporte

fotográfico se observa que la obra no se encuentra en operación y que de acuerdo al plano definitivo de la obra firmado por el Ex Presidente Municipal y el Ex Director de Obras Públicas se constata que la obra tendrá su descarga a un cuerpo de agua (arroyo); asimismo, no cuenta con factibilidad del proyecto por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS), validación del proyecto por la Dependencia Normativa y el permiso de descarga ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), así como Acta de Entrega-Recepción a la Dependencia que la va a operar; en la fase de solventación presentan oficio de aclaraciones en el que mencionan que la obra se encuentra terminada y operando, sin presentar documentación que lo compruebe, por lo que la situación física prevalece; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al trámite de la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), "permiso de descarga" ante CONAGUA, la entrega a la CMAPS y regularizar la acreditación del predio.

Derivado de lo anterior, por no contar con acreditación de la propiedad, validación del proyecto por la Dependencia Normativa, permiso de descarga por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS) y FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,374,865.98 (Un millón trescientos setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco pesos 98/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OTROS INCUMPLIMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

Observación Número: TM-141/2017/003 DAÑ	Obra Número: 2017301410007
Descripción de la Obra: Mejoramiento del drenaje sanitario en la localidad de Dos Aguajes, Mpio. de San Andrés Tuxtla, Ver.	Monto ejercido: \$1,495,410.88
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$1,495,410.88
	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, no presentan documentación que atienda lo señalado.

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que el nombre de la obra se registra como "MEJORAMIENTO"; no obstante los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como

en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, justifican trabajos correspondientes a la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales, por lo que es necesario contar con: validación del proyecto por la Dependencia Normativa y permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), ya que en el sitio donde se ejecutaron dichos trabajos no se contaba con instalaciones para el tratamiento de aguas residuales.

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se detectó que presentaron: Factibilidad del proyecto por la Instancia Correspondiente, contrato de obra y finiquito de obra; en la fase de solventación no presentaron documentación que aporta a la observación por lo que prevalece la falta de Acreditación de la propiedad del predio donde se ubica la planta de tratamiento, Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Permiso de descarga ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS); incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la integración del expediente técnico unitario no se presentó la documentación que acredite la propiedad del predio donde se construyó la planta de tratamiento, por lo que no se garantizó que el inmueble esté registrado a nombre del Ente; asimismo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), permiso de descarga por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS); incumpliendo con los artículos 21, 21 Bis, 44 penúltimo párrafo, 88 primer párrafo, 90 y 94 Bis de la Ley de Aguas Nacionales; artículos 29, 30 y 138 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ciudadano Arq. Darío Sedano López y Arq. Oscar García Iturralde, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Despacho externo Integra AN S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2018-017, se constituyeron el 7 del mes de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Salvador Esteban Olmos Pretelín, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio CISAT/2018/0109, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.293383 latitud norte, -95.290568 longitud oeste, en la localidad de Dos Aguajes, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el

apoyo del equipo técnico: cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, con fuerza de trabajo integrada por 8 trabajadores y una retroexcavadora, realizando trabajos referentes de excavación en zanjas con maquinaria para colocación de tubería de la línea de llegada y relleno con material producto de excavación; para el módulo principal el habilitado de acero en cadena de cerramiento, muros divisorios a base de concreto armado, aplanados en muros interiores y exteriores, faltando por ejecutar los conceptos de losa de 20 cms a base de vigueta y bovedilla, sellador y pintura epóxica en muros, banquetas de concreto, cunetas, contracunetas, zampeado, colocación de pasto alfombra, luminarias LED y barda perimetral como quedó asentado en Acta Circunstanciada; en la fase de solventación presentan oficio de aclaraciones en el que mencionan que la obra se encuentra sin terminar y sin operar, por lo que la situación física prevalece; incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y de los números generadores realizados por el Despacho externo Integra AN S.C., se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Acarreo camión 1er km...”, “Acarreo a kms subsecuentes...”, “Relleno con material de préstamo de banco...”, “Losa tapa de 20 cm de espesor...”, “Suministro y colocación de tubo negro...”, “Suministro, fabricación y colocación de rejilla...”, “Aplicación de sellador epóxico...”, “Suministro y aplicación de pintura, epóxica...”, “Limpieza gruesa al final de la obra...”, “Banqueta de concreto armado...”, “Banqueta de concreto simple $F'c=150 \text{ kg/cm}^2$...”, “Zampeado con mezcla cemento arena 1:5...”, “Sembrado de bacterias...”, “Suministro y colocación de luminarias solares led...”, “Suministro y colocación de pasto alfombra en rollo...”, “Partida BARRA PERIMETRAL (COMPLETA)...”, y “Partida LINEA DE LLEGADA (COMPLETA)...” toda vez que en la etapa de solventación no presenta documentación que compruebe la ejecución de dichos conceptos; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Acarreo camión 1er.km material producto de excavación y/o demoliciones y cascajo volumen suelto zona urbana transito normal incluye carga a máquina y descarga volteo y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC).	M3	1,400.00	0.00	1,400.00	\$49.77	\$69,678.00
Acarreo a Kms subsecuentes zona urbana en camion de 7 m3 (SIC).	M3/KM	2,765.63	0.00	2,765.63	\$10.30	\$28,485.99
Relleno con material de préstamo de banco de la región; compactado con equipo menor (bailarina) al 90% en capas de 20 cms de espesor, incluye: carga manual acarreo del material en camión volteo y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC).	M3	53.82	0.00	53.82	\$559.50	\$30,112.29
Losa tapa de 20 cm de espesor a base de vigueta de alma abierta y bovedilla de poliestireno de 66x15x123 cm. capa de compresión de 5cm de espesor de concreto f'c=200kg/cm2 y	M2	46.20	0.00	46.20	\$612.32	\$28,289.18

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
malla electrosoldada 6x6 / 8-8 Inc. cimbra y descimbra y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC).						
Suministro y colocación de tubo negro de 3" de diámetro CED. 30 con una longitud de 4.50 m ahogada a losa tapa para extracción de lodos, incluye T del mismo material solera al perímetro para ahogar a la losa y tapon de fierro de 3" en la parte superior según diseño y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).	PZA	4.00	0.00	4.00	\$2,211.26	\$8,845.04
Suministro, fabricación y colocación de rejilla sección de 1.29 m x 0.50 m de ancho con contramarco de ángulo de 1" x 1/4", barras de solera de 1" x 1/4" separados @ 3.00 cm acabado primario anticorrosivo ahogada a concreto y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).	PZA	4.00	0.00	4.00	\$1,211.88	\$4,847.52

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Aplicación de sellador epoxico (durepoxy-10) a dos manos sobre de muros interiores de la planta IMHOFF con brocha incluye solvente s-8 al 10%, materiales y todo lo necesario para su correcta aplicación (P.U.O.T.). (SIC).	M2	283.27	0.00	283.27	\$88.14	\$24,967.42
Suministro y aplicación de pintura, epoxica (durepoxy er-10) en muros interiores de la planta MHOFE con brocha incluye solvente s-8 al 10%, material y todo lo necesario para su correcta aplicación (P.U.O.T.). (SIC).	M2	283.27	0.00	283.27	\$95.61	\$27,083.44
Limpieza gruesa al final de la obra, incluye: acarreo del material producto de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecucion (P.U.O.T.). (SIC).	M2	614.02	0.00	614.02	\$6.36	\$3,905.17
Banqueta de concreto armado F'c=200 kg/cm2 resistencia normal, agregado máximo ¾", de 10 cms de espesor reforzada con malla electrosoldada 6x6-10/10, acabado escobillado y a	M2	0.96	0.00	0.96	\$383.53	\$368.19

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
volteador sobre la superficie, cimbra en fronteras, armado, colado y descimbrado y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC).						
Banqueta de concreto simple F'c=150 kg/cm2 resistencia normal, agregado máximo ¾", de 8 cms de espesor, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, incluye: cimbra en fronteras, colado y descimbrado y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC).	M2	95.23	0.00	95.23	\$268.35	\$25,554.97
Zampeado con mezcla cemento arena 1:5 de 2.5 cm de espesor, incluye: tela gallinero y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC).	M2	93.47	0.00	93.47	\$143.07	\$13,372.75
Sembrado de bacterias para planta de tratamiento biológico de aguas residuales en proporción 1 kit por cada 4 habitantes considerando la población actual, incluye: SK3 (forma granular de color	KIT	260.00	0.00	260.00	\$284.35	\$73,931.00

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
azul con nutrientes biológicos estimulantes No. de bacterias 5x10-9 bacterias por gramo. bolsita soluble en agua de 25 g), B-226 (forma granular color café con nutrientes estimulantes y nutrientes biológicos, No. de bacterias 5 x 10-9 por gramo, bolsita soluble en agua de 25g), ur-block (forma sólida color azul aroma citrus, caducidad 1 a 3 años contenido bacteriano agentes limpiadores y suavizantes) (P.U.O.T.) (SIC).						
Suministro y colocación de luminarias solares led SAECSA URBAN/AR2TVN modelo LSU-L27-M60-B90 en planta de tratamiento incluye: generador fotovoltaico de 60W, cañon de orientación, lámpara urban SAECSA 27W 12 VCD, tarjeta inteligente EDOCA, gabinete metalico aislado térmico y centro de almacenamiento y distribución de energía 90 A-H y	PZA	2.00	0.00	2.00	\$20,070.45	\$40,140.90

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC).						
Suministro y colocación de pasto alfombra en rollo, en áreas nuevas, incluye: capa de tierra vegetal de 8 cms de espesor, acarreo de los materiales hasta la 1° estación de 20 mts, de distancia horizontal y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC).	M2	391.22	0.00	391.22	\$79.32	\$31,031.57
Partida BARRA PERIMETRAL (COMPLETA).	partida	1.00	0.00	1.00	\$136,505.85	\$136,505.85
Partida LINEA DE LLEGADA (COMPLETA).	partida	1.00	0.00	1.00	\$190,753.62	\$190,753.62
SUBTOTAL						\$737,872.90
IVA						\$118,059.66
TOTAL						\$855,932.56

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al trámite de la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), “permiso de descarga” ante CONAGUA, la entrega a la CMAPS, regularizar la acreditación del predio y a la ejecución de los trabajos faltantes, para la terminación correcta de la obra, asimismo en su caso, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no contar con acreditación de la propiedad, validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), permiso de descarga por la Comisión Nacional del

Agua (CONAGUA) y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS), y obra SIN TERMINAR, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,495,410.88 (Un millón cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos diez pesos 88/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A., por **OTROS INCUMPLIMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**, señalándose como resultado de la revisión física la existencia de volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad \$855,932.56 (Ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos treinta y dos pesos 56/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados y no ejecutados, que deberán ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo, dado que la obra se encuentra finiquitada.

Observación Número: TM-141/2017/004 DAÑ	Obra Número: 2017301410008
Descripción de la Obra: Mejoramiento del drenaje sanitario, en la localidad Francisco I. Madero, Mpio. de San Andrés Tuxtla, Ver.	Monto ejercido: \$1,744,240.00 Monto contratado: \$1,265,160.01 Convenio: \$479,080.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, no presentan documentación que atienda lo señalado.

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que el nombre de la obra se registra como "MEJORAMIENTO"; no obstante los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, justifican trabajos correspondientes a la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales, por lo que es necesario contar con: validación del proyecto por la Dependencia Normativa y permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), ya que en el sitio donde se ejecutaron dichos trabajos no se contaba con instalaciones para el tratamiento de aguas residuales.

Una vez analizada la documentación que conforma el expediente unitario se identificó que presentaron: factibilidad del proyecto por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS), contrato de obra, finiquito de obra, convenio modificadorio por monto, endoso de la fianza de cumplimiento, autorización escrita de volúmenes, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y al Comité de Contraloría Social; en fase de solventación presentaron documentación que no aporta a la observación, por lo que prevalece la falta de Acreditación de la propiedad del predio donde se ubica la planta de tratamiento, validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV),

permiso de descarga ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Acta de Entrega-Recepción por por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS); asimismo, se detectó que las estimaciones de obra carecen de carátulas; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la integración del expediente técnico unitario no se presentó la documentación que acredite la propiedad del predio donde se construyó la planta de tratamiento, por lo que no se garantizó que el inmueble esté registrado a nombre del Ente; asimismo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), permiso de descarga por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS); incumpliendo con los artículos 21, 21 Bis, 44 penúltimo párrafo, 88 primer párrafo, 90 y 94 Bis de la Ley de Aguas Nacionales; artículos 29, 30 y 138 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Arq. Darío Sedano López y Arq. Oscar García Iturralde, Auditor Técnico y Responsable Técnico respectivamente del Despacho Externo Integra AN S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2018-017, se constituyeron el 12 del mes de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Salvador Esteban Olmos Pretelín, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio CISAT/2018/0109, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.422560 latitud norte, -95.271500 longitud oeste, en la localidad de Francisco I. Madero, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, debido a que la obra descarga a cielo abierto, tal y como se constata en el levantamiento de visita domiciliaria, asimismo, no cuenta con la validación del proyecto por la Dependencia Normativa, permiso de descarga ante la CONAGUA y Acta de Entrega-Recepción ante la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS); cabe señalar que en la fase de solventación presentan oficio de aclaraciones en el que mencionan que la obra se encuentra terminada y operando, sin presentar documentación que lo compruebe por lo que la situación física prevalece; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al trámite de “permiso de descarga” ante CONAGUA, a la entrega del drenaje sanitario a la Dependencia Normativa y regularizar la acreditación del predio.

Derivado de lo anterior, por no contar con acreditación de la propiedad, validación del proyecto por la Dependencia Normativa, permiso de descarga de la CONAGUA, Acta de Entrega-Recepción ante la Dependencia que la va a operar y DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,744,240.00 (Un millón setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OTROS INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

Observación Número: TM-141/2017/005 DAÑ	Obra Número: 2017301410009
Descripción de la Obra: Construcción de drenaje sanitario 3era etapa, en la localidad de La Redonda, Mpio. de San Andrés Tuxtla, Ver.	Monto ejercido: \$1,626,029.05 Monto contratado: \$2,499,867.18
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, no presentan documentación que atienda lo señalado.

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que presentaron: contrato de obra, finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y al Comité de Contraloría Social; en fase de solventación presentaron documentación que no aporta a la observación, por lo que prevalece la falta de factibilidad del proyecto por la Comisión Municipal del Agua Potable y Saneamiento (CMAPS) Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, permiso de descarga por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS); incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), permiso de descarga por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS); incumpliendo con los artículos 21, 21 Bis, 44 penúltimo párrafo, 88 primer párrafo, 90 y 94 Bis de la Ley de Aguas Nacionales; artículos 29, 30 y 138 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales;

artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Arq. Daniel Alfredo Quiroz Camargo y Arq. Oscar García Iturralde, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Despacho Externo Integra AN S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2018-017, se constituyeron el 14 del mes de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Salvador Esteban Olmos Pretelín, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio CISAT/2018/0109, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.3274133 latitud norte, -95.294554 longitud oeste, en la localidad de La Redonda, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, faltando por terminar los trabajos de excavación de cepas, excavación de zanjas, relleno, colocación de tubería para descargas principales, registros sanitarios, tubería PVC S-25 de 8", tendido de material de préstamo de banco y encamisado de tubería, como quedó asentado en el Acta Circunstanciada; cabe señalar que en la fase de solventación presentan oficio de aclaraciones en el que mencionan que la obra se encuentra sin terminar y sin operar, por lo que la situación física prevalece; incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y de los números generadores realizados por el Despacho externo Integra AN S.C., se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "Excavación a mano de cepas en material tipo B...", "Excavación en zanja con maquinaria (retroexcavadora)...", "Excavación de zanja, de 0.00 a 2.00 mts...", "Relleno con material producto de excavación...", "Acarreo camión 1er km material producto de excavación...", "Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC...", "Suministro y colocación de tubería de fierro negro...", "Pozo de visita cónico...", "Suministro e instalación de albañales...", "Registro de albañal con muro de tabique de 12 cms...", "Suministro y colocación de brocal...", "Suministro y tendido de material de préstamo de banco...", "Pozo de visita cónico de 0.60 a 1.20 de diam de 1.25 m...", "Pozo de visita cónico de 0.60 a 1.20 de diam de 3.25 m...", "Pozo de visita cónico de 0.60 a 1.20 de diam de 4.00 m..." y "Encamisado de tubería de PVC sanitaria...", toda vez que en la etapa de Solventación no presenta documentación que compruebe la ejecución de dichos conceptos; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción

IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Excavación a mano de cepas en material tipo B de 0.00 a 2.00 mts de profundidad, incluye: afine de talud y fondo de cepa y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).	M3	576.28	417.20	159.08	\$113.83	\$18,108.08
Excavación en zanja con maquinaria (retroexcavadora) en material saturado tipo II con o sin presencia de agua, a cualquier profundidad incluye: afine de taludes y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).	M3	749.16	417.20	331.96	\$82.09	\$27,250.60
Excavación de zanja, de 0.00 a 2.00 mts de profundidad, en material tipo C roca hasta 0.56 t/cm ² , con martillo hidráulico de 1.2 T y retroexcavadora de 99 HP, incluye: mano de obra para la extracción del material, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).	M3	115.19193	83.44	31.75193	\$293.76	\$9,327.45
Relleno con material producto de excavación compactado con equipo menor (bailarina) y agua en capas de 20 cms de espesor, incluye: acarreo dentro de la obra, medir compacto y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).	M3	1,407.67	824.03	583.64	\$101.56	\$59,274.48
Acarreo camión 1er km material producto de excavación y/o demoliciones y cascajo volumen suelto zona urbana tránsito normal incluye: carga a maquina y descarga volteo y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).	M3	41.52	12.96	28.56	\$54.08	\$1,544.52
Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC serie 25 métrica de 8" de Ø (200mm) de	ML	1,087.50	330.00	757.50	\$239.18	\$181,178.85

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
diámetro y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T) (SIC).						
Suministro y colocación de tubería de fierro negro (F.o. N.o.) de 8" de diámetro ced. 40 con costura incluye: equipo, maniobras y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T) (SIC).	ML	32.70	0.00	32.70	\$1,348.41	\$44,093.01
Pozo de visita cónico de 0.60 a 1.20 de diam de 1.10 m de profundidad, incl.: excavación, a mano, relleno, escalones de varilla del No. 8 (1") de 0.80 mts de desarrollo, plantilla de concreto simple f'c=100 kg de 6 cm de espesor, media caña, muro de tabique rojo de barro de 5x12x24 cm en 24 cms de espesor a tizón, aplanado con mezcla cemento arena 1:5 según diseño y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).	PZA	9.00	4.00	5.00	\$6,514.95	\$32,574.75
Suministro e instalación de albañales con tubería de PVC sanitario de 6" de Ø (longitudinal promedio de 6.00 m) incluye: codo de PVC sanitario de 6"x45, silleta de PVC 8"x6", excavación a mano, relleno y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).	PZA	80.00	0.00	80.00	\$1,960.28	\$156,822.40
Registro de albañal con muro de tabique de 12 cms de esp. sección 0.40 x 0.60 x 0.60 (int) acabado pulido interior con mezcla cemento arena 1:5 incluye: cadena de concreto de 12 x 12 cm con armex 12 x 12-4 f'c= 150 kg/cm2, tapa de concreto de 8 cms de esp f'c= 150 kg/cm2 armada con malla electrosoldada 6x6-10/10, marco y contramarco con ángulo de 2" x 1/4", plantilla de concreto de f'c= 150 kg/cm2 de 8cms de espesor, media caña, excavación a mano, según	PZA	80.00	0.00	80.00	\$2,073.82	\$165,905.60

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
diseño y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).						
Suministro y colocación de brocal y tapa de hierro fundido de 85 kg ciego de 60 cms diámetro para drenaje, incluye: anillo de concreto de 20 x 15 cms f'c=200 kg/cm2 reforzado con 4 varillas de 3/8" y anillos de alambón a cada 20 cms de 1.20 mts de diam exterior y 0.60 mts de diam interior, acarreo, maniobras locales y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).	PZA	21.00	20.00	1.00	\$3,637.46	\$3,637.46
Suministro y tendido de material de préstamo de banco (tezontle) de las obras de drenaje volteo a mano sin compactar para la rehabilitación de áreas de trabajo, incluye: excavación de préstamo e banco, pago de extracción de materiales, carga a máquina y acarreo hasta el sitio de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).	M3	375.00	0.00	375.00	\$416.31	\$156,116.25
Pozo de visita cónico de 0.60 a 1.20 de diam de 1.25 m de profundidad, incl.: excavación, a mano, relleno, escalones de varilla del No. 8 (1") de 0.80 mts de desarrollo, plantilla de concreto simple f'c=100 kg de 6 cm de espesor, media caña, muro de tabique rojo de barro de 5x12x24 cm en 24 cms de espesor a tizón, aplanado con mezcla cemento arena 1:5 según diseño y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).	PZA	6.00	5.00	1.00	\$7,045.07	\$7,045.07
Pozo de visita cónico de 0.60 a 1.20 de diam de 3.25 m de profundidad, incl.: excavación, a mano, relleno, escalones de varilla del No. 8 (1") de 0.80 mts de desarrollo, plantilla de concreto simple f'c=100 kg de 6 cm de espesor, media caña, muro de	PZA	2.00	0.00	2.00	\$12,455.26	\$24,910.52

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
tabique rojo de barro de 5x12x24 cm en 24 cms de espesor a tizón, aplanado con mezcla cemento arena 1:5 según diseño y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC).						
Pozo de visita cónico de 0.60 a 1.20 de diam de 4.00 m de profundidad, incl.: excavación, a mano, relleno, escalones de varilla del No. 8 (1") de 0.80 mts de desarrollo, plantilla de concreto simple f'c=100 kg de 6 cm de espesor, media caña, muro de tabique rojo de barro de 5x12x24 cm en 24 cms de espesor a tizón, aplanado con mezcla cemento arena 1:5 según diseño y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC).	PZA	1.00	0.00	1.00	\$15,486.42	\$15,486.42
Encamisado de tubería de PVC sanitaria de 20 cms (8") de diam con concreto reforzado f'c= 200 kg/cm ² , sección 30 x 30 cms, armado con malla electrosoldada 6x6-10/10 en paso de corriente de agua y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC).	M2	157.51265	15.00	142.51265	\$361.24	\$51,481.27
SUBTOTAL						\$954,756.73
IVA						\$152,761.08
TOTAL						\$1,107,517.81

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente. El finiquito de obra presenta errores en las unidades de los 3 últimos conceptos, por lo que se tomaran de la Estimación de obra número 1 Extraordinaria Finiquito.

En razón de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al trámite de "permiso de descarga" ante CONAGUA, a la entrega del drenaje sanitario a la Dependencia Normativa y dar seguimiento a la ejecución de los trabajos faltantes, para la terminación correcta de la obra, asimismo en su caso, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por falta de validación del proyecto de la Dependencia Normativa, permiso de descarga ante la CONAGUA, Acta Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS) y obra SIN TERMINAR, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,626,029.05 (Un millón seiscientos veintiséis mil veintinueve pesos 05/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OTROS INCUMPLIMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**, señalándose como resultado de la revisión física la existencia de volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de \$1,107,517.81 (Un millón ciento siete mil quinientos diecisiete pesos 81/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados y no ejecutados, que deberán ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo, dado que la obra se encuentra finiquitada.

Observación Número: TM-141/2017/006 DAÑO	Obra Número: 2017301410012
Descripción de la Obra: Mejoramiento del drenaje sanitario en la localidad, en Buenos Aires Xoteapan, Mpio. de San Andrés Tuxtla, Ver.	Monto ejercido: \$3,100,000.00 Monto contratado: \$2,989,958.92
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, no presentan documentación que atienda lo señalado.

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que el nombre de la obra se registra como “MEJORAMIENTO”; no obstante los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, justifican trabajos correspondientes a la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales, por lo que es necesario contar con: validación del proyecto por la Dependencia Normativa y permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), ya que en el sitio donde se ejecutaron dichos trabajos no se contaba con instalaciones para el tratamiento de aguas residuales.

Una vez analizada la documentación que conforma el expediente unitario se identificó que presentaron: finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; en fase de solventación presentaron documentación que no aporta a la observación, por lo que prevalece la falta de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), permiso de descarga ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), pruebas de laboratorio de Estanqueidad, Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS) y acreditación de la propiedad del predio

donde se ubica la planta de tratamiento; asimismo, se encontraron que las estimaciones de obra carecen de caratulas; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la integración del expediente técnico unitario no se presentó la documentación que acredite la propiedad del predio donde se construyó la planta de tratamiento, por lo que no se garantizó que el inmueble esté registrado a nombre del Ente; asimismo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), permiso de descarga por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS); incumpliendo con los artículos 21, 21 Bis, 44 penúltimo párrafo, 88 primer párrafo, 90 y 94 Bis de la Ley de Aguas Nacionales; artículos 29, 30 y 138 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Arq. Miguel Ángel Márquez Castillo y Arq. Oscar García Iturralde, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Despacho Externo Integra AN S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2018-017, se constituyeron el 15 del mes de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Salvador Esteban Olmos Pretelín, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio CISAT/2018/0109, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.467130 latitud norte, -95.245297 longitud oeste, en la localidad de Buenos Aires Xoteapan, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA; de acuerdo al Acta Circunstanciada y al reporte fotográfico tomado durante la inspección física de la obra se observa que no se encuentra en operación; asimismo carece de la Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), permiso de descarga de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS); cabe señalar que en la fase de solventación presentan oficio de aclaraciones en el que mencionan que la obra se encuentra terminada y operando, sin presentar documentación que lo compruebe, por lo que la situación física prevalece; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al trámite de “permiso de descarga” ante CONAGUA, a la entrega del drenaje sanitario a la Dependencia Normativa, regularizar la acreditación del predio.

Derivado de lo anterior, por no contar con acreditación de la propiedad, validación del proyecto por la Dependencia Normativa, permiso de descarga por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS) y FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$3,100,000.00 (Tres millones cien mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OTROS INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

Observación Número: TM-141/2017/007 DAÑ	Obra Número: 2017301410014
Descripción de la Obra: Mejoramiento del drenaje sanitario en la localidad, en Cerro Amarillo de Abajo, Mpio. de San Andrés Tuxtla, Ver.	Monto ejercido: \$2,093,422.80 Monto contratado: \$2,093,442.80
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, no presentan documentación que atienda lo señalado.

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que el nombre de la obra se registra como “MEJORAMIENTO”; no obstante los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, justifican trabajos correspondientes a la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales, por lo que es necesario contar con: validación del proyecto por la Dependencia Normativa y permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), ya que en el sitio donde se ejecutaron dichos trabajos no se contaba con instalaciones para el tratamiento de aguas residuales.

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se identificó que cuenta con finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; en fase de solventación presentaron documentación que no aporta a la observación, por lo que prevalece la falta de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), permiso de descarga ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), acreditación de la propiedad del predio donde se ubica la planta de tratamiento,

pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y estanqueidad; y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS); asimismo, el proyecto ejecutivo no cuenta con planos del proyecto y las estimaciones de obra 1, 2, 1A y 3 finiquito carecen de carátula; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la integración del expediente técnico unitario no se presentó la documentación que acredite la propiedad del predio donde se construyó la planta de tratamiento, por lo que no se garantizó que el inmueble esté registrado a nombre del Ente; asimismo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), permiso de descarga por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS); incumpliendo con los artículos 21, 21 Bis, 44 penúltimo párrafo, 88 primer párrafo, 90 y 94 Bis de la Ley de Aguas Nacionales; artículos 29, 30 y 138 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 18 segundo párrafo del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Arq. Miguel Ángel Márquez Castillo y Arq. Oscar García Iturralde, Auditor Técnico y Responsable Técnico, del Despacho Externo Integra AN S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2018-017, se constituyeron el 12 del mes de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Salvador Esteban Olmos Pretelín, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio CISAT/2018/0109, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.415260 latitud norte, -95.252010 longitud oeste, en la localidad de Cerro Amarillo de Abajo, del Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con finiquito y croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA; en el reporte fotográfico derivado de la visita de campo se aprecia que la obra está terminada sin brindar el servicio a la comunidad; además, carece de la Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), permiso de descarga ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS); cabe señalar que en la fase de solventación presentan oficio de aclaraciones en el que mencionan que la obra se entre terminada y operando, sin presentar documentación que lo compruebe, por lo que la situación física prevalece; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al trámite de “permiso de descarga” ante CONAGUA, a la entrega de la planta de tratamiento a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS) y regularizar la acreditación del predio.

Derivado de lo anterior, por no contar con acreditación de la propiedad, validación del proyecto por la Dependencia Normativa, permiso de descarga por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS) y FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,093,422.80 (Dos millones noventa y tres mil cuatrocientos veintidós pesos 80/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OTROS INCUMPLIMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

Observación Número: TM-141/2017/008 DAÑ	Obra Número: 2017301410015
Descripción de la Obra: Mejoramiento del drenaje sanitario en la localidad, en el Cerro de las Iguanas, Mpio. de San Andrés Tuxtla, Ver.	Monto ejercido: \$7,555,929.38 Monto contratado: \$5,496,608.51 Convenio: \$2,059,320.87
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, no presentan documentación que atienda lo señalado.

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que el nombre de la obra se registra como “MEJORAMIENTO”; no obstante los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, justifican trabajos correspondientes a la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales, por lo que es necesario contar con: validación del proyecto por la Dependencia Normativa y permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), ya que en el sitio donde se ejecutaron dichos trabajos no se contaba con instalaciones para el tratamiento de aguas residuales.

Asimismo, derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario se detectó que cuenta con contrato, finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; en fase

de solventación presentaron documentación que no aporta a la observación, por lo que prevalece la falta de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), permiso de descarga ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), pruebas de laboratorio de Estanqueidad, Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS) y acreditación de la propiedad del predio donde se ubica la planta de tratamiento; asimismo, se encontró que el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto y las estimaciones de obra carecen de carátulas; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la integración del expediente técnico unitario no se presentó la documentación que acredite la propiedad del predio donde se construyó la planta de tratamiento, por lo que no se garantizó que el inmueble esté registrado a nombre del Ente; asimismo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), permiso de descarga por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS); incumpliendo con los artículos 21, 21 Bis, 44 penúltimo párrafo, 88 primer párrafo, 90 y 94 Bis de la Ley de Aguas Nacionales; artículos 29, 30 y 138 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ciudadano Arq. Daniel Alfredo Quiroz Camargo y Arq. Oscar García Iturralde, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Despacho Externo Integra AN S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2018-017, se constituyó el 10 del mes de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Salvador Esteban Olmos Pretelin, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio CISAT/2018/0109, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.403556 latitud norte, -95.202986 longitud oeste, en la localidad de Cerro de las Iguanas, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con finiquito y croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, dado que la obra descarga a cielo abierto, asimismo, carece de la Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), permiso de descarga ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS) de San Andrés Tuxtla; cabe señalar que en la fase de solventación presentan oficio de aclaraciones en el que mencionan que la obra se entre sin terminar y operando, sin presentar documentación que lo compruebe, por lo que

la situación física prevalece; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al trámite de “permiso de descarga” ante CONAGUA, a la entrega de la planta de tratamiento a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS) y regularizar la acreditación del predio.

Derivado de lo anterior, por no contar con acreditación de la propiedad, validación del proyecto por la Dependencia Normativa, permiso de descarga por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS) y DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$7,555,929.38 (Siete millones quinientos cincuenta y cinco mil novecientos veintinueve pesos 38/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OTROS INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

Observación Número: TM-141/2017/009 DAÑ	Obra Número: 2017301410021
Descripción de la Obra: Mejoramiento del drenaje sanitario en la localidad, en el Polvorín, Mpio. de San Andrés Tuxtla, Ver.	Monto ejercido: \$1,999,950.50
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$1,999,950.50
	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, no presentan documentación que atienda lo señalado.

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que el nombre de la obra se registra como “MEJORAMIENTO”; no obstante los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, justifican trabajos correspondientes a la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales, por lo que es necesario contar con: validación del proyecto por la Dependencia Normativa y permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), ya que en el sitio donde se ejecutaron dichos trabajos no se contaba con instalaciones para el tratamiento de aguas residuales.

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se identificó que cuenta con finiquito de obra; en fase de solventación presentaron documentación que no aporta a la observación,

por lo que prevalece la falta de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), permiso de descarga ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), acreditación de la propiedad del predio donde se construyó la planta de tratamiento, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y pruebas de estanqueidad; convenio modificadorio de plazo con su respectivo dictamen técnico y reprogramación; Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS); asimismo, el proyecto ejecutivo no cuenta con planos del proyecto y las estimaciones de obra carecen de: pólizas de cheque y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de las estimaciones 1, 2 y 1 extraordinario-finiquito de obra, así como del reporte fotográfico de la estimación 1 extraordinario-finiquito; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la integración del expediente técnico unitario no se presentó la documentación que acredite la propiedad del predio donde se construyó la planta de tratamiento, por lo que no se garantizó que el inmueble esté registrado a nombre del Ente; asimismo, no presentaron validación del proyecto por la Dependencia Normativa, permiso de descarga por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS); incumpliendo con los artículos 21, 21 Bis, 44 penúltimo párrafo, 88 primer párrafo, 90 y 94 Bis de la Ley de Aguas Nacionales; artículos 29, 30 y 138 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Arq. Miguel Ángel Márquez Castillo y Arq. Oscar García Iturralde, Auditor Técnico y Responsable Técnico, del Despacho Externo Integra AN S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2018-017, se constituyeron el 12 del mes de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Salvador Esteban Olmos Pretelín, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio CISAT/2018/0109, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.436610 latitud norte, -95.262250 longitud oeste, en la localidad de El Polvorín, del Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con finiquito y croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, con fuerza de trabajo compuesta por 10 trabajadores realizando el armado de varilla para la tapa; así mismo se constató que únicamente se encuentra ejecutado lo referente a los

módulos 1 y 2 de la planta de tratamiento, como se asentó en Acta Circunstanciada; faltando por ejecutar la losa tapa de 20 cm de espesor a base de vigueta de alma abierta, registros de acceso a tanque IMHOFF; así como las partidas de: Aditamentos, Acabados, Jardinería y limpieza, Obra complementaria, Barda perimetral y Obra extraordinaria; además de que carece de la Validación del proyecto por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV), permiso de descarga ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS); incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, en la revisión física y de los números generadores realizados por el Despacho externo Integra AN S.C., se detectaron trabajos no ejecutados referentes a los conceptos de “Excavación en zanja (retroexcavadora)...”, “Cadena de cerramiento CC-1 de concreto F’c=200 kg/cm² de sección 15X20 cms...”, “Cadena de cerramiento CC-2 de concreto F’c=200 kg/cm² de sección 30X20 cms...”, “Losa tapa de 20 cm de espesor a base de vigueta de alma abierta...”, “Registro de acceso a tanque IMHOFF...”; así como las partidas de “Aditamentos”, “Acabados”, “Jardinería” y “Limpieza”, “Obra complementaria”, “Barda perimetral” y “Obra extraordinaria”, toda vez que en la etapa de Solventación no presenta documentación que compruebe la ejecución de dichos conceptos; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un probable daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro, puesto que la obra se encuentra finiquitada; en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Excavación en zanja (retroexcavadora) de acuerdo a su clasificación a cualquier profundidad depositando el material al borde de la excavación, excavado a maquina en presencia de agua en material tipo B (50%) combinando con C (50% piedra) y	M3	930.26	879.34	50.92	\$83.71	\$4,262.51

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).						
Cadena de cerramiento CC-1 de concreto $f_c=200$ kg/cm ² de sección 15x20 cm reforzada con armex 15x20-4, cimbra y descimbra en dos caras y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC)	ML	63.04	0.00	63.04	\$228.61	\$14,411.57
Cadena de cerramiento CC-2 de concreto $f_c=200$ kg/cm ² de sección 30x20 cm reforzada con armex 15x25-4, cimbra y descimbra en dos caras y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC)	ML	5.44	0.00	5.44	\$303.75	\$1,652.40
Losa tapa de 20cm de espesor a base de vigueta de alma abierta y bovedilla de poliestireno de 66x15x123cm. Capa de compresión de 5cm de espesor de concreto $f_c=200$ kg/cm ² y malla electrosoldada 6x6 / 8 -8 Inc: cimbra y descimbra y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).	M2	44.00	0.00	44.00	\$618.94	\$27,233.36
Registro de acceso a tanque IMHOFF a base de block de tepecil de 12x20x40 cm en 12 cm sección 0.60x0.60mx0.40m alt (interior), inc: aplanado interior y exterior, marco y contramarco con ángulo de 2 1/2" x 1/4" y solera de 2" x 3/8" separado a @ 2.5 cms. y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).	PZA	4.00	0.00	4.00	\$2,902.33	\$11,609.32
Partida ADITAMENTOS (completa)	PARTIDA	1.00	0.00	1.00	\$57,827.70	\$57,827.70
Partida ACABADOS (completa)	PARTIDA	1.00	0.00	1.00	\$54,191.43	\$54,191.43
Partida JARDINERÍA Y LIMPIEZA (completa)	PARTIDA	1.00	0.00	1.00	\$2,954.62	\$2,954.62
Partida OBRA COMPLEMENTARIA (completa)	PARTIDA	1.00	0.00	1.00	\$274,725.18	\$274,725.18

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Partida BARDA PERIMETRAL (completa)	PARTIDA	1.00	0.00	1.00	\$97,954.32	\$97,954.32
Partida OBRA EXTRAORDINARIA (completa)	PARTIDA	1.00	0.00	1.00	\$219,919.93	\$219,919.93
SUBTOTAL						\$766,742.34
IVA						\$122,678.77
TOTAL						\$889,421.11

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente, el cual es el finiquito, presentando errores en los subtotales de las partidas.

En razón de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al trámite de “permiso de descarga” ante CONAGUA, a la entrega de la planta de tratamiento a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS) y regularizar la acreditación del predio; asimismo, deberán dar seguimiento a la ejecución de los trabajos faltantes, para la terminación correcta de la obra, asimismo en su caso, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no contar con acreditación de la propiedad, validación del proyecto por la Dependencia Normativa, permiso de descarga por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS) y obra SIN TERMINAR, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,999,950.50 (Un millón novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta pesos 50/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OTROS INCUMPLIMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**; señalándose como resultado de la revisión física la existencia de volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de \$889,421.11 (Ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veintiún pesos 11/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados y no ejecutados, que deberán ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo, dado que la obra se encuentra finiquitada.

Observación Número: TM-141/2017/010 DAÑ	Obra Número: 2017301410022
Descripción de la Obra: Mejoramiento del drenaje sanitario en la localidad, en La Redonda, Mpio. de San Andrés Tuxtla, Ver.	Monto ejercido: \$2,135,183.93 Monto contratado: \$2,135,183.93
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, no presentan documentación que atienda lo señalado.

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que el nombre de la obra se registra como “MEJORAMIENTO”; no obstante los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, justifican trabajos correspondientes a la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales, por lo que es necesario contar con: validación del proyecto por la Dependencia Normativa y permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), ya que en el sitio donde se ejecutaron dichos trabajos no se contaba con instalaciones para el tratamiento de aguas residuales.

Una vez analizada la documentación que conforma el expediente unitario se detectó que cuenta con finiquito de obra; en fase de solventación presentaron documentación que no aporta a la observación, por lo que prevalece la falta de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), acreditación de la propiedad del predio donde se construyó la planta de tratamiento; pruebas de laboratorio de estanqueidad, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS) y planos actualizados de obra terminada; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la integración del expediente técnico unitario no se presentó la documentación que acredite la propiedad del predio donde se construyó la planta de tratamiento, por lo que no se garantizó que el inmueble esté registrado a nombre del Ente; asimismo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), permiso de descarga por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS); incumpliendo con los artículos 21, 21 Bis, 44 penúltimo párrafo, 88 primer párrafo, 90 y 94 Bis

de la Ley de Aguas Nacionales; artículos 29, 30 y 138 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Arq. Miguel Ángel Márquez Castillo, Arq. Oscar García Iturralde, Auditor y Responsable Técnico, respectivamente, del Despacho Externo Integra AN S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2018-017, se constituyeron el 14 del mes de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Salvador Esteban Olmos Pretelín, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio CISAT/2018/0109, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.330296 latitud norte, -95.299284 longitud oeste, en la localidad de La Redonda, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, de acuerdo con Acta Circunstanciada y reporte fotográfico de la visita física, donde se observa que la planta de tratamiento no se encuentra en funcionamiento y faltan por ejecutar trabajos de suministro y colocación de luminarias solares LED, suministro y colocación de poste SAECSA y suministro y colocación de pasto alfombra en rollo; asimismo, carece de validación del proyecto por la Dependencia Normativa, permiso de descarga de aguas residuales de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS); incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo en la revisión física y de los números generadores realizados por el Despacho externo Integra AN S.C., se detectaron trabajos no ejecutados referentes a los conceptos de “Banqueta de concreto simple $F'c=150 \text{ kg/cm}^2$...”, “Excavación a mano en cepas en material tipo B...”, “Excavación en zanja (retroexcavadora)...”, “Relleno con material producto de excavación...” y “Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC serie 25 de 8"...””; toda vez que en la fase de Solventación no presentan documentación que compruebe la ejecución de dichos conceptos; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un pago impropio que deberá ser objeto de reintegro, puesto que la obra se encuentra concluida y finiquitada; en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Obra Complementaria						
Banqueta de concreto simple F'c=150 kg/cm2 resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 8 cms de espesor, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, incluye:cimbra en fronteras, colado y descimbrado,y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC)	M2	124.25	82.77	41.48	\$251.70	\$10,440.52
Línea de Descarga						
Excavación a mano en cepas en material tipo B de 0.00 al 2.00 mts de profundidad. Incluye: afine de talud y fondo de cepa. (SIC).	M3	464.78	441.77	23.01	\$118.45	\$2,725.53
Excavación en zanja (retroexcavadora) de acuerdo a su clasificación a cualquier profundidad depositando el material al borde de la excavación, excavado a maquina en presencia de agua en material tipo B (50%) combinando con C (50% piedra) y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T) (SIC).	M3	1,084.50	1,030.79	53.71	\$78.73	\$4,228.59
Relleno con material producto de excavación compactado con equipo menor (bailarina) y agua en capas de 20 cms de espesor, incluye: acarreo dentro de la obra, medir compacto y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC).	M3	1,510.00215	1,434.98	75.02215	\$103.31	\$7,750.54
Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC serie 25 de 8" (200 mm) de diametro y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).	ML	1,198.22	1,196.23	1.99	\$239.73	\$477.06
SUBTOTAL						\$25,622.24
IVA						\$4,099.56
TOTAL						\$29,721.80

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al trámite de "permiso de descarga" ante CONAGUA, a la entrega de la planta de tratamiento a la instancia operadora,

regularizar la acreditación del predio, así como a la ejecución de los trabajos faltantes, para la terminación correcta de la obra, asimismo en su caso, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no contar con acreditación de la propiedad del predio, validación del proyecto por la Dependencia Normativa, permiso de descarga por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS) y FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,135,183.93 (Dos millones ciento treinta y cinco mil ciento ochenta y tres pesos 93/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OTROS INCUMPLIMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**; señalándose como resultado de la revisión física la existencia de volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de \$29,721.80 (Veintinueve mil setecientos veintidós pesos 80/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados y no ejecutados, que deberán ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo, dado que la obra se encuentra finiquitada.

Observación Número: TM-141/2017/011 DAÑO	Obra Número: 2017301410023
Descripción de la Obra: Mejoramiento del drenaje sanitario en la localidad, de Los Merida, Mpio. de San Andres Tuxtla, Ver.	Monto ejercido: \$2,463,320.72 Monto contratado: \$2,322,530.08 Convenio: \$140,790.64
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, no presentan documentación que atienda lo señalado.

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que el nombre de la obra se registra como "MEJORAMIENTO", no obstante los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, justifican trabajos correspondientes a la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales, por lo que es necesario contar con: validación del proyecto por la Dependencia Normativa y permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), ya que en el sitio donde se ejecutaron dichos trabajos no se contaba con instalaciones para el tratamiento de aguas residuales.

Una vez analizada la documentación que conforma el expediente unitario se detectó que cuenta con finiquito de obra; en fase de solventación presentaron documentación que no aporta a la observación, por lo que prevalece la falta de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), permiso de descarga ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), acreditación de la propiedad del predio donde se construyó la planta de tratamiento, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y estanqueidad y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS); asimismo, el proyecto ejecutivo no cuenta con planos del proyecto y el convenio modificatorio de Monto carece del dictamen técnico; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la integración del expediente técnico unitario no se presentó la documentación que acredite la propiedad del predio donde se construyó la planta de tratamiento, por lo que no se garantizó que el inmueble esté registrado a nombre del Ente; asimismo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), permiso de descarga por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS); ncumpliendo con los artículos 20, 21, 22, 23, 88 y 88 Bis de la Ley de Aguas Nacionales; artículos 30, 135 y 138 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Arq. Miguel Ángel Márquez Castillo y Arq. Oscar García Iturralde, Auditor técnico y Responsable técnico, del Despacho Externo Integra AN S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2018-017, se constituyeron el 13 del mes de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Salvador Esteban Olmos Pretelín, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio CISAT/2018/0109, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.373110 latitud norte, -95.278826 longitud oeste, en la localidad de Los Merida, del Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, dado que de acuerdo con el reporte fotográfico se observa que la obra descarga a cielo abierto, asimismo, carece de la Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, permiso de descarga por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento

(CMAPS), cabe señalar que en la fase de solventación presentan oficio de aclaraciones en el que mencionan que la obra se encuentra Terminada y Operando, sin presentar documentación que lo compruebe, por lo que la situación física prevalece; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al trámite de “permiso de descarga” ante CONAGUA, a la entrega de la planta de tratamiento a la instancia operadora, regularizar la acreditación del predio, así como a la ejecución de los trabajos faltantes, para la terminación correcta de la obra.

Derivado de lo anterior, por no contar con acreditación de la propiedad, validación del proyecto por la Dependencia Normativa, permiso de descarga por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS) y por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,463,320.72 (Dos millones cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos veinte pesos 72/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OTROS INCUMPLIMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

Observación Número: TM-141/2017/012 DAÑO	Obra Número: 2017301410024
Descripción de la Obra: Mejoramiento del drenaje sanitario en la localidad de Los Naranjos, Mpio. de San Andrés Tuxtla, Ver.	Monto ejercido: \$2,800,677.73 Monto contratado: \$2,464,326.56 Convenio: \$336,351.17
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, no presentan documentación que atienda lo señalado.

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que el nombre de la obra se registra como “MEJORAMIENTO”; no obstante los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, justifican trabajos correspondientes a la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales, por lo que es necesario contar con: validación del proyecto por la Dependencia Normativa y permiso de descarga de aguas residuales emitido por la

Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), ya que en el sitio donde se ejecutaron dichos trabajos no se contaba con instalaciones para el tratamiento de aguas residuales.

Una vez analizada la documentación que conforma el expediente unitario se detectó que cuenta con factibilidad del proyecto por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS), contrato y finiquito de obra; en fase de solventación presentaron documentación que no aporta a la observación, por lo que prevalece la falta de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), acreditación de la propiedad del predio donde se construyó la planta de tratamiento, permiso de descarga ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), pruebas de laboratorio de Estanqueidad, endoso de la Garantía de Cumplimiento, dictamen técnico de convenio modificatorio, autorización escrita de volúmenes adicionales, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS); asimismo, las estimaciones de obra carecen de carátulas de estimación y pólizas de pago, el convenio modificatorio carece de dictamen técnico y autorización escrita de los volúmenes adicionales; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la integración del expediente técnico unitario no se presentó la documentación que acredite la propiedad del predio donde se construyó la planta de tratamiento, por lo que no se garantizó que el inmueble esté registrado a nombre del Ente; asimismo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), permiso de descarga por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS); incumpliendo con los artículos 21, 21 Bis, 44 penúltimo párrafo, 88 primer párrafo, 90 y 94 Bis de la Ley de Aguas Nacionales; artículos 29, 30 y 138 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Arq. Miguel Ángel Márquez Castillo y Arq. Oscar García Iturralde, Auditor y Responsable Técnico, respectivamente, del Despacho Externo Integra AN S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2018-017, se constituyeron el 9 del mes de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Salvador Esteban Olmos Pretelín, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio CISAT/2018/0109, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.327688 latitud norte, -95.246570 longitud oeste, en la localidad de Los Naranjos, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con croquis de la obra y finiquito de obra, con la finalidad de verificar

y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA de acuerdo al reporte fotográfico realizado durante la visita, en el que se observa que la planta no se encuentra en funcionamiento, así como Acta Circunstanciada en la que también se menciona que se observan como faltantes trabajos correspondientes a las partidas de Aditamentos, Acabados, Jardinería y limpieza de obra, y Barda perimetral; además, la obra no cuenta con validación del proyecto por la Dependencia Normativa y el permiso de descarga ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), así como Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS); cabe señalar que en la fase de solventación presentan oficio de aclaraciones en el que mencionan que la obra se encuentra Terminada y operando, sin presentar documentación que lo compruebe por lo que la situación física prevalece; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la ejecución de los trabajos faltantes, para la terminación correcta de la obra; asimismo, dar seguimiento al trámite de “permiso de descarga” ante CONAGUA, a la entrega de la planta de tratamiento a la instancia operadora y regularizar la acreditación del predio.

Derivado de lo anterior, por no contar con acreditación de la propiedad, validación del proyecto por la Dependencia Normativa, permiso de descarga por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS) y FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **MONTO OBSERVADO de \$2,800,677.73 (Dos millones ochocientos mil seiscientos setenta y siete pesos 73/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OTROS INCUMPLIMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

Observación Número: TM-141/2017/013 DAÑ	Obra Número: 2017301410026
Descripción de la Obra: Mejoramiento del drenaje sanitario en la localidad de Miltepec, Mpio. de San Andrés Tuxtla, Ver.	Monto ejercido: \$1,693,800.00 Monto contratado: \$1,496,244.55 Convenio: \$197,555.45
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, no presentan documentación que atienda lo señalado.

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que el nombre de la obra se registra como “MEJORAMIENTO”; no obstante los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, justifican trabajos correspondientes a la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales, por lo que es necesario contar con: validación del proyecto por la Dependencia Normativa y permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), ya que en el sitio donde se ejecutaron dichos trabajos no se contaba con instalaciones para el tratamiento de aguas residuales.

Una vez analizada la documentación que conforma el expediente unitario se detectó que cuentan con factibilidad del proyecto por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS), contrato y finiquito de obra; en fase de solventación presentaron documentación que no aporta a la observación, por lo que prevalece la falta de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), acreditación de la propiedad del predio donde se construyó la planta de tratamiento, permiso de descarga ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), pruebas de laboratorio de Estanqueidad y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS); asimismo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares, además el Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carecen de firma del Contratista y del Director de Obras Públicas; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la integración del expediente técnico unitario no se presentó la documentación que acredite la propiedad del predio donde se construyó la planta de tratamiento, por lo que no se garantizó que el inmueble esté registrado a nombre del Ente; asimismo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), permiso de descarga por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS); incumpliendo con los artículos 21, 21 Bis, 44 penúltimo párrafo, 88 primer párrafo, 90 y 94 Bis de la Ley de Aguas Nacionales; artículos 29, 30 y 138 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Arq. Miguel Ángel Márquez Castillo y Arq. Oscar García Iturralde, Auditor y Responsable Técnico, respectivamente, del Despacho Externo Integra AN S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2018-017, se constituyeron el 13 del mes de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Salvador Esteban Olmos Pretelín, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio CISAT/2018/0109, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.411840 latitud norte, -95.235069 longitud oeste, en la localidad de Miltepec, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, debido a que la obra descarga a cielo abierto, asimismo, no presentan permiso de descarga por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), validación del proyecto por parte de la Dependencia Normativa y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS); además, de acuerdo a Acta Circunstanciada faltan trabajos por ejecutar correspondientes a las partidas de Línea de llegada, Acabados, Jardinería y limpieza y Barda perimetral; cabe señalar que en la fase de solventación presentan oficio de aclaraciones en el que mencionan que la obra se encuentra Terminada y operando, sin presentar documentación que lo compruebe por lo que la situación física prevalece; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la ejecución de los trabajos faltantes, para la terminación correcta de la obra; asimismo, dar seguimiento al trámite de “permiso de descarga” ante CONAGUA, a la entrega de la planta de tratamiento a la instancia operadora y regularizar la acreditación del predio.

Derivado de lo anterior, por no contar con acreditación de la propiedad, validación del proyecto por la Dependencia Normativa, permiso de descarga por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS) y DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **MONTO OBSERVADO de \$1,693,800.00 (Un millón seiscientos noventa y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OTROS INCUMPLIMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

Observación Número: TM-141/2017/014 DAÑ	Obra Número: 2017301410027
Descripción de la Obra: Mejoramiento del drenaje sanitario en la localidad de Puerta Nueva, Mpio. de San Andrés Tuxtla, Ver.	Monto ejercido: \$2,385,803.65 Monto contratado: \$1,999,117.55 Convenio: \$386,686.10
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, no presentan documentación que atienda lo señalado.

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que el nombre de la obra se registra como "MEJORAMIENTO"; no obstante los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, justifican trabajos correspondientes a la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales, por lo que es necesario contar con: validación del proyecto por la Dependencia Normativa y permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), ya que en el sitio donde se ejecutaron dichos trabajos no se contaba con instalaciones para el tratamiento de aguas residuales.

Asimismo derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario se detectó que cuenta con contrato y finiquito de obra; en la fase de solventación no presentaron validación del proyecto por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV), permiso de descarga por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), pruebas de laboratorio de Estanqueidad, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS) y acreditación de la propiedad del predio donde se construyó la planta de tratamiento; asimismo, se encontró que el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto y las estimaciones de obra carecen de caratulas; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la integración del expediente técnico unitario no se presentó la documentación que acredite la propiedad del predio donde se construyó la planta de tratamiento, por lo que no se garantizó que el inmueble esté registrado a nombre del Ente; asimismo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV), permiso de descarga por la Comisión Nacional del

Agua (CONAGUA) y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS); con los artículos 21, 21 Bis, 44 penúltimo párrafo, 88 primer párrafo, 90 y 94 Bis de la Ley de Aguas Nacionales; artículos 29, 30 y 138 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ciudadano Arq. Oscar García Iturralde, Responsable Técnico, del Despacho Externo Integra AN S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2018-017, se constituyó el 10 del mes de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Salvador Esteban Olmos Pretelín, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio CISAT/2018/0109, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.442434 latitud norte, -95.261576 longitud oeste, en la localidad de Puerta Nueva, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR; se encontraron 7 trabajadores realizando trabajos referentes al armado de varillas para la losa de tapas; en la fase de solventación presentan oficio de aclaraciones en el que mencionan que la obra se encuentra terminada y operando, sin tener documentación que lo compruebe por lo que la situación física prevalece; incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y de los números generadores realizados por el Despacho externo Integra AN S.C., se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Excavación en zanja...”, “Acarreo camión en 1er km...”, “Acero de refuerzo en cimentación con varillas N° 3...”, “Losa de cimentación...”, “Muro de tabique de barro rojo recocido de 7x14x28...”, “Muro divisorio a base de concreto armado F’C=200Kg/cm2...”, “Aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento arena 1:3...”, “Aplicación de sellador epóxico...”, “Suministro y aplicación de pintura...” y “Sembrado de bacterias para tratamiento biológico...”, toda vez que en la etapa de solventación no presenta documentación que compruebe la ejecución de dichos conceptos; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Excavación en zanja (retroexcavadora) de acuerdo a su clasificación a cualquier profundidad depositando el material al borde de la excavación, excavado a máquina en presencia de agua en material tipo B (50%) combinada con C (50% piedra) y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.) (SIC).	M3	1,878.75	1,877.70	1.05	\$86.36	\$90.68
Acarreo camión a 1er km material producto de excavación y/o demoliciones y cascajo volumen suelto zona urbana tránsito normal, incluye: carga a máquina y descarga volteo, y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.) (SIC).	M3	2,348.44	2,347.13	1.31	\$51.06	\$66.89
Acero de refuerzo en cimentación con varillas N° 3 resistencia normal FY=4200 Km/cm2, incluye: suministro, habilitado, armado, traslapes, silletas, ganchos y desperdicios, y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.) (SIC).	KG	2,200.58	963.52	1,237.06	\$26.09	\$32,274.90
Losa de cimentación de concreto armado de 20 cms de espesor concreto hecho en obra F'C=200cm2, agregado max. 3/4", reforzado con malla electrosoldada 6x6 8/8 para pisos colado con cemento IMPERCEM y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.) (SIC).	M2	92.64	92.40	0.24	\$657.90	\$157.90
Muro de tabique de barro rojo recocido de 7x14x28, en 14 cms de espesor, asentado con mortero cemento arena 1:4, juntas de 1.5 cms, acabado común. (SIC).	M2	291.45	268.02	23.43	\$363.16	\$8,508.84
Muro divisorio a base de concreto armado F'C=200Kg/cm2 de 10 cm de espesor con cemento IMPERCEM, reforzado con malla electrosoldada 6x6 6/6 y armex 8x8cm en quiebres, incluye: cimbra, descimbra, colado, armado, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.) (SIC).	M2	169.12	0.00	169.12	\$704.86	\$119,205.92
Aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento arena 1:3 de 2.5 cms de esp. promedio incluye: cemento	M2	818.51	574.47	244.04	\$138.76	\$33,862.99

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
IMPERCEM, repellado y acabado pulido con plana y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.) (SIC).						
Aplicación de sellador epóxico (DUREPOXY-10) a dos manos sobre muros interiores de la planta IMHOFF con brocha incluye solvente S-8 al 10%, materiales y todo lo necesario para su correcta aplicación. (P.U.O.T.) (SIC).	M2	588.65	0.00	588.65	\$91.06	\$53,602.47
Suministro y aplicación de pintura epóxica (DUREPOXY ER-10) en muros interiores de la planta IMHOFF con brocha incluye solvente S-8 al 10%, materiales y todo lo necesario para su correcta aplicación (P.U.O.T.) (SIC).	M2	588.65	0.00	588.65	\$93.43	\$54,997.57
Sembrado de bacterias para tratamiento biológico de aguas residuales en proporción 1 kit por cada 4 habitantes considerando la población actual, incluye: SK3 (forma granular de color azul con nutrientes biológicos y estimulantes, no. de bacterias 5x10-9 bacterias por gramo, bolsita soluble en agua de 25g), B.226 (forma granular color café con nutrientes estimulantes y nutrientes biológicos, no. de bacterias 5x10-9 por gramo, bolsita soluble en agua de 25g), UR-BLOCK (forma sólida color azul, arona citrus, caducidad 1 a 3 años contenido bacteriano agentes limpiadores y suavizantes). (SIC).	PZA	720.00	0.00	720.00	\$282.56	\$203,443.20
SUBTOTAL						\$506,211.36
IVA						\$80,993.82
TOTAL						\$587,205.18

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al trámite de la acreditación de la propiedad, validación del proyecto por la Dependencia Normativa, permiso de descarga por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y al Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS); así como, dar seguimiento a la ejecución de los trabajos faltantes para la correcta terminación de la obra; o en su caso, al reintegro que deberá realizarse a la

cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no contar con acreditación de la propiedad, validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), permiso de descarga por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS), SIN TERMINAR, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,385,803.65 (Dos millones trescientos ochenta y cinco mil ochocientos tres pesos 65/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OTROS INCUMPLIMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**, señalándose como resultado de la revisión física la existencia de volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de \$587,205.18 (Quinientos ochenta y siete mil doscientos cinco pesos 18/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados y no ejecutados, que deberán ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo, dado que la obra se encuentra finiquitada.

Observación Número: TM-141/2017/015 DAÑ	Obra Número: 2017301410028
Descripción de la Obra: Mejoramiento del drenaje sanitario en la Localidad de Río Tuxtla, Mpio. de San Andrés Tuxtla, Ver.	Monto ejercido: \$2,918,762.84 Monto contratado: \$2,498,762.84 Convenio: \$420,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, no presentan documentación que atienda lo señalado.

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identificó que el nombre de la obra se registra como "MEJORAMIENTO"; no obstante los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, justifican trabajos correspondientes a la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales, por lo que es necesario contar con: validación del proyecto por la Dependencia Normativa y permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), ya que en el sitio donde se ejecutaron dichos trabajos no se contaba con instalaciones para el tratamiento de aguas residuales.

Asimismo, derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario se detectó que contó con contrato y finiquito de obra; en la fase de solventación no presentaron

documentación que aporta a la observación por lo que prevalece la falta de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), permiso de descarga ante la Comisión Nacional del Agua del Estado de Veracruz (CONAGUA), pruebas de laboratorio de Estanqueidad, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS) y acreditación de la propiedad del predio donde se construyó la planta de tratamiento; asimismo, se encontró que el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto y las estimaciones de obra carecen de carátulas; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la integración del expediente técnico unitario no se presentó la documentación que acredite la propiedad del predio donde se construyó la planta de tratamiento, por lo que no se garantizó que el inmueble esté registrado a nombre del Ente; asimismo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV), permiso de descarga por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS); incumpliendo con los artículos 21, 21 Bis, 44 penúltimo párrafo, 88 primer párrafo, 90 y 94 Bis de la Ley de Aguas Nacionales; artículos 29, 30 y 138 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Arq. Darío Sedano López y Arq. Oscar García Iturralde, Auditor y Responsable Técnico, del Despacho Externo Integra AN S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2018-017, se constituyeron el 9 del mes de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Salvador Esteban Olmos Pretelin, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio CISAT/2018/0109, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.277223 latitud norte, -95.316803 longitud oeste, en la localidad de Río Tuxtla, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con finiquito y croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR; faltan por ejecutar trabajos de las siguientes partidas: albañilería, aditamentos, acabados, jardinería y limpieza, obra complementaria y preliminares en barda perimetral; en la fase de solventación presenta oficio de aclaraciones en el que mencionan que la obra se encuentra sin terminar y sin operar, por lo que la situación física prevalece; incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones

V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física física y de los números generadores realizados por el Despacho externo Integra AN S.C., se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Excavación en zanja (retroexcavadora) de acuerdo a su clasificación...” “Acarreo camión 1er. KM material producto de excavación...” “Registro de acceso a tanque IMHOFF a base de block de tepecil...” “Suministro y colocación de tubería de PVC de 8" de Ø...” “Suministro, fabricación y colocación de rejilla sección de 1.35 m x 0.50m...” “Suministro, fabricación y colocación de compuerta movil tipo guillotina...” “Colector sanitario sección de 4.00 x 1.00 x 1.00 m...” “Aplicación de sellador epoxico (Durepoxy-10) a dos manos...” “Suministro y aplicación de pintura epóxica...” “Limpieza gruesa al final de la obra...” “Dentellón de concreto hidráulico F'C= 150 kg/cm2...” “Banqueta de concreto armado F'C= 200 kg/cm2...” “Banqueta de concreto simple F'C=150 KG/CM2...” “Forjado de escalones a base de piso de cemento de 5 cm...” “Recubrimiento de cunetas y contracunetas...” “Zampeado con mezcla cemento arena 1:5...” “Sembrado de bacterias para tratamiento biológico de aguas residuales...” “Sembrado de bacterias para tratamiento biológico de aguas residuales en cada módulo de la planta de tratamiento...” “Suministro y colocación de válvula de no retorno Check de PVC de 8"...” “Suministro y colocación de adaptador campana de 8" de PVC. ...” “Suministro y colocación de adaptador espiga de 8" de PVC...” “Caja de operación de válvula tipo II de 0.90x1.00m...” “Suministro y colocación de luminarias solares Led SAECS...” “Suministro y colocación de poste SAECSA...” “Excavación a mano en terreno tipo II fr 0.00 a 1.50 mts...” “Relleno con material producto de excavación compactado...” “Plantilla de concreto simple hecho en obra F'C=100 kg/cm2...” “Cadena de desplante sección 12 x 20 cms, concreto F'C=150kg/cm2...” “Zapata de cimentación aislada de 60x60 cm de sección y 20 cm de peralte...” “Dado de concreto armado F'C=200 kg/cm2...” “Columna de concreto armado F'C=200 kg/cm2...” “Castillo de concreto hasta 1.00 mts. de altura F'C=150 kg/cm2...” “Mampostería de segunda clase a cualquier altura...” “Murete de block de concreto pesado de 12 x 20 x 40...” “Repisón de concreto F'C=150 kg/cm2...” “Aplanado fino en murete de hasta 1.00 mts ...” “Suministro y anclaje de perfil PTR estructural de 2" x 2" cal. 14 ...” “Suministro y anclaje de perfil PTR estructural de 2" x 2" cal. 14...” “Suministro y colocación de tela ciclón...” “Suministro y colocación de portón vehicular metálico...” “Suministro y sujeción de alambre de púas...” “Pintura vinílica lavable, vinimex en muros de hasta 1.50 mts...” “Limpieza, trazo y nivelación de terreno con equipo topográfico...” “Excavación a mano en cepas en material tipo B...” “Excavación en zanja con máquina (Retroexcavadora) en material saturado tipo II...” “Excavación en zanja de 0.00 a 2.00 mts...” “Relleno con material producto de excavación compactado con equipo menor (bailarina)...” “Suministro y colocación de tubo para alcantarillado...” “Pozo de visita cónico de 0.60 a 1.20 de diam de 3.75 m de profundidad...” “Pozo de visita cónico de 0.60 a 1.20 de diam de 4.00 m de profundidad...” “Pozo de visita cónico de 0.60 a 1.20 de diam de 5.00 m de profundidad...” “Suministro e instalación de albañales con tubería de PVC sanitario de 4"...” “Registro de albañal con muro de tabique de 12 cm. de esp...” “Suministro y colocación de brocal...” “Conformación por medios mecánicos (motoconformadora) de calles donde se introdujo el sistema de drenaje sanitario...”

“Suministro y tendido de material de préstamo de banco (tezontle)...” “Limpieza gruesa al final de la obra...” y “Suministro y colocación de letrero informativo de obra de 0.85 x 1.25 mts...”; toda vez que en la etapa de solventación no presenta documentación que compruebe la ejecución de dichos conceptos; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
PRELIMINARES						
Excavación en zanja (retroexcavadora) de acuerdo a su clasificación a cualquier profundidad depositando el material al borde de la excavación, excavado a máquina en presencia de agua en material tipo B (50%) combinado con C (50% piedra) y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).	M3	2,191.88	1,913.70	278.18	\$82.75	\$23,019.40
Acarreo camión 1er. KM material producto de excavación y/o demoliciones y cascajo volumen suelto zona urbana tránsito normal, incluye: Carga a máquina y descarga volteo, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).	M3	2,739.85	2,439.51	300.34	\$52.98	\$15,912.01
ALBAÑILERIA						
Registro de acceso a tanque IMHOFF a base de block de tepecil de 12 x 20 x 40 cm., en 12 cm sección 0.60 x 0.60 m x 0.40 alt (interior) inc. Aplanado interior y exterior, marco y contramarco con ángulo de 2 1/2" x 1/4" y solera de 2" x 3/8" separado a @ 2.5 cms. Y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).	PZA	4.00	0.00	4.00	\$1,126.12	\$4,504.48

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
ADITAMENTOS						
Suministro y colocación de tubería de PVC de 8" de Ø (200 mm) de diámetro, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).	ML	23.60	0.00	23.60	\$239.73	\$5,657.63
Suministro, fabricación y colocación de rejilla sección de 1.35 m x 0.50m de ancho con contramarco de ángulo de 1" x 1/4", barras de solera de 1" x 1/4" separados @ 3.00 cm acabado primario anticorrosivo ahogada a concreto y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).	PZA	4.00	0.00	4.00	\$1,278.60	\$5,114.40
Suministro, fabricación y colocación de compuerta móvil tipo guillotina a base de placa de acero de 1/4" sección de 0.70x0.70m. Incluye: Guía para la placa en forma de canal con dos ángulos de 3/4" x 1/8", pintura anticorrosiva y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).	PZA	4.00	0.00	4.00	\$1,039.29	\$4,157.16
Colector sanitario sección de 4.00 x 1.00 x 1.00 m int., a base de concreto reforzado de F'c= 200 kg/cm ² con cemento impercem, con varillas del No. 3 (3/8") @ 20 cm en ambos sentidos de 15 cm de espesor. Incluye: Tapa metálica a base de lámina lisa y soporte de ángulo de 1 1/4" x 1/4" excavación, relleno, compactación, losa de cimentación de 12 cm de espesor de concreto armado con vars. del No. 3 @ 18 cm, F'c= 200 kg/cm ² , según diseño y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).	PZA	2.00	0.00	2.00	\$18,513.11	\$37,026.22
ACABADOS						
Aplicación de sellador epoxico (Durepoxy-10) a dos manos sobre muros interiores de la planta IMHOFF con brocha, Incluye: Solvente S-8 al 10%, materiales y todo lo necesario	M2	304.18	0.00	304.18	\$89.64	\$27,266.70

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
para su correcta aplicación. (P.U.O.T.) (SIC).						
Suministro y aplicación de pintura epóxica (Durepoxy-10) en muros interiores de la planta IMHOFF con brocha. Incluye: Solvente S-8 al 10%, materiales y todo lo necesario para su correcta aplicación (P.U.O.T.) (SIC).	M2	304.18	0.00	304.18	\$101.31	\$30,816.48
OBRA COMPLEMENTARIA						
Limpieza gruesa al final de la obra. Incluye: Acarreo de material producto de la obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).	M2	900.00	0.00	900.00	\$7.80	\$7,020.00
Dentellón de concreto hidráulico F'C= 150 kg/cm2 resistencia normal, agregado máximo 3/4", sección 15 x 40 cms., Incluye: Cimbra metálica, descimbrado y colado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).	ML	62.00	0.00	62.00	\$231.04	\$14,324.48
Banqueta de concreto armado F'C= 200 kg/cm2 resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 10 cms de espesor reforzada con malla electrosoldada 6x6-10/10, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, cimbra en fronteras, armado, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).	M2	3.60	0.00	3.60	\$333.93	\$1,202.15
Banqueta de concreto simple F'C=150 KG/CM2 resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 8 cms de espesor, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, incluye: cimbra en fronteras, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).	M2	306.00	34.98	271.02	\$252.31	\$68,381.06
Forjado de escalones a base de piso de cemento de 5 cm de espesor, concreto F'C= 100 kg/cm2 acabado rayado y volteador en las orillas de 29	ML	28.00	0.00	28.00	\$168.00	\$4,704.00

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
cm de peralte y huella de 29 cm, de ancho, Incluye relleno compactado y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).						
Recubrimiento de cunetas y contracunetas con concreto hidráulico de F'C= 150 kg/cm ² , y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).	M3	3.87	0.00	3.87	\$2,531.44	\$9,796.67
Zampeado con mezcla cemento arena 1:5 de 2.5 cm de espesor. Incluye: Tela gallinero y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).	M2	493.60	157.77	335.83	\$144.50	\$48,527.44
Sembrado de bacterias para tratamiento biológico de aguas residuales en proporción 1 kit por cada 4 habitantes considerando la población actual. Incluye: SK3 (forma granular de color azul con nutrientes biológicos y estimulantes, No. De bacterias 5x10 ⁹ bacterias por gramo, bolsita soluble en agua de 25 g), B-226 (forma granular color café con nutrientes estimulantes y nutrientes biológicos, No. de bacterias 5 x 10.9 por gramo, bolsita soluble en agua de 25 g), UR-BLOCK (forma sólida color azul, arona citrus, caducidad 1 a 3 años contenido bacteriano agentes limpiadores y suavizantes). (SIC).	KIT	400.00	0.00	400.00	\$291.58	\$116,632.00
Sembrado de bacterias para tratamiento biológico de aguas residuales en cada módulo de la planta de tratamiento de aguas residuales, aplicado cada 4 meses. Incluye: B350H con sus microorganismos aerobios, anaerobios y facultativos; además se debe agregar alimento para perros en proporción 1:1 (1 kg de alimento por 1 kit) y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T) (SIC).	KIT	12.00	0.00	12.00	\$776.61	\$9,319.32

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de válvula de no retorno Check de PVC de 8" de diámetro con brida roscable. Inc: Juntas de neopreno, tornillería y todo lo necesario para su correcta instalación (P.U.O.T.) (SIC).	PZA	1.00	0.00	1.00	\$7,352.80	\$7,352.80
Suministro y colocación de adaptador campana de 8" de PVC. Inc. todo lo necesario para su correcta instalación (P.U.O.T.) (SIC).	PZA	1.00	0.00	1.00	\$744.86	\$744.86
Suministro y colocación de adaptador espiga de 8" de PVC. Inc. todo lo necesario para su correcta instalación (P.U.O.T.) (SIC).	PZA	1.00	0.00	1.00	\$744.86	\$744.86
Caja de operación de válvula tipo II de 0.90x1.00m Interior con tabicon o tabique de 7x14x28 cms. Pegado y junteado con mortero cemento-arena 1:5, aplanado pulido, incluye: plantilla de concreto simple F'C=150 kg/cm ² de 15 cm de espesor y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).	PZA	1.00	0.00	1.00	\$2,570.67	\$2,570.67
Suministro y colocación de luminarias solares Led SAECSA URBAN/AR27w modelo LSU-L36 - M100 - B100 en planta de tratamiento, incluye: generador fotovoltaico de 60w, cañon de orientación, lámpara Urban SAECSA 27w 12 VCD, tarjeta inteligente EDOCA, gabinete metálico aislado térmico y centro de almacenamiento y distribución de energía 90 A-H, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).	PZA	2.00	0.00	2.00	\$20,408.40	\$40,816.80
Suministro y colocación de poste SAECSA con brazo recto de 6 metros para colocación de luminaria solar Inc. todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).	PZA	2.00	0.00	2.00	\$6,074.42	\$12,148.84

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
BARDA PERIMETRAL						
Excavación a mano en terreno tipo II fr 0.00 a 1.50 mts. De profundidad, Incluye: afine de talud, fondo y acarreo dentro y fuera de la obra. (SIC).	M3	60.68	0.00	60.68	\$108.43	\$6,579.53
Relleno con material producto de excavación compactado con equipo menor (bailarina) y agua en capas de 20 cms de espesor, incluye: acarreos dentro de la obra, medir compacto y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).	M3	14.04	0.00	14.04	\$103.31	\$1,450.47
Plantilla de concreto simple hecho en obra F'C=100 kg/cm ² de 6 cms. De espesor, agregado máximo de 3/4". (SIC).	M2	70.56	0.00	70.56	\$159.54	\$11,257.14
OBRA COMPLEMENTARIA						
Cadena de desplante sección 12 x 20 cms, concreto F'C=150kg/cm ² , armada con armex 12x20-4, Incluye: cimbra, armado, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).	ML	117.84	0.00	117.84	\$190.00	\$22,389.60
Zapata de cimentación aislada de 60x60 cm de sección y 20 cm de peralte, de concreto F'C=200kg/cm ² y var. Del no. 4 y estribos del no. 2 @ 15 cm, Incluye: cimbrado, armado, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).	PZA	6.00	0.00	6.00	\$418.16	\$2,508.96
Dado de concreto armado F'C=200 kg/cm ² reforzado con 6 vs del no. 4 y estribos del no. 2 @ 15 cms sección de 40x40 x 40 cms de alto, incluye: cimbrado, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).	PZA	6.00	0.00	6.00	\$368.90	\$2,213.40

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
ALBAÑILERIA						
Columna de concreto armado F'C=200 kg/cm2, sección 20x25 cms. Armada con 4 varillas del No. 3 y estribos del No. 2 @ 20 cms. Inc. Cimbrado, armado, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).	ML	12.90	0.00	12.90	\$385.41	\$4,971.79
Castillo de concreto hasta 1.00 mts. De altura F'C=150 kg/cm2 de 12 x 20 cm armada con armex 12x20-4, incluye cimbra común en dos caras y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).	ML	37.50	0.00	37.50	\$187.22	\$7,020.75
Mampostería de segunda clase a cualquier altura: A) para piedra obtenida de bancos: 1)Junteada con mortero cemento arena 1:5 incluye: acarreo de la piedra hasta el lugar de elaboración y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).	M3	42.41	0.00	42.41	\$1,728.14	\$73,290.42
Murete de block de concreto pesado de 12 x 20 x 40 en 12 cm de espesor hasta 1.00 mt de altura asentado con mortero cemento arena 1:5, acabado común, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).	M2	70.54	0.00	70.54	\$241.24	\$17,017.07
Repisón de concreto F'C=150 kg/cm2, sección de 5 x 20 cms, reforzado con malla electrosoldada 6x6-10/10 según diseño incluye: cimbra, nariz boleada y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).	ML	108.50	0.00	108.50	\$116.19	\$12,606.62
Aplanado fino en murete de hasta 1.00 mts de altura a plomo y regla con mortero cemento arena 1:5 espesor promedio 2.5 cms, incluye: repellido pulido con plana y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).	M2	184.48	0.00	184.48	\$107.02	\$19,743.05

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
HERRERIA						
Suministro y anclaje de perfil PTR estructural de 2" x 2" cal. 14 (poste de 2.35 mts) para sujeción de tela ciclón galvanizada y alambre de puas (3 hilos) incluye: tapa de lámina lisa cal. 30 en PTR, solera de 1 1/2" x 3/16", tornillos autoroscantes de 1/2" según detalle y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).	PZA	30.00	0.00	30.00	\$326.53	\$9,795.90
Suministro y anclaje de perfil PTR estructural de 2" x 2" cal. 14 (poste de 0.80 mts) para sujeción de alambre de puas (3 hilos) incluye: tapa de lámina lisa cal. 30 en PTR, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).	PZA	6.00	0.00	6.00	\$125.72	\$754.32
Suministro y colocación de tela ciclón galvanizada cal. 10.5 de 1.50 mts, de altura todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).	ML	117.00	0.00	117.00	\$117.53	\$13,751.01
Suministro y colocación de portón vehicular metálico de sección de 3.00 mts de ancho x 2.00 mts de altura a dos hojas, a base de bastidor de PTR de 2"x 2" y redondillo de 1/2" @ 10 cms de separación, reforzada con 2 líneas de solera perforada de 1 1/2" x 3/16", según diseño, incluye protección anticorrosiva y pintura esmalte a dos manos, anclaje a muros, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).	PZA	1.00	0.00	1.00	\$6,666.42	\$6,666.42
Suministro y sujeción de alambre de puas cal. 10 (3 hilos) en poste PTR y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).	ML	120.00	0.00	120.00	\$31.57	\$3,788.40

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
ACABADOS						
Pintura vinilica lavable, vinimex en muros de hasta 1.50 mts, de altura incluye: preparación de la superficie, rebabeo, una mano de sellador 5:1 y 2 manos de pintura y garantia de calidad por dos años, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).	M2	229.33	0.00	229.33	\$53.02	\$12,159.08
LINEA DE LLEGADA PRELIMINARES						
Limpieza, trazo y nivelación de terreno con equipo topográfico, estableciendo ejes y preferencias en áreas de edificios, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T) (SIC).	M2	296.10	0.00	296.10	\$8.88	\$2,629.37
Excavación a mano en cepas en material tipo B, de 0.00 a 2.00 mts de profundidad. Incluye afine de talud y fondo de cepa. (SIC).	M3	134.34	0.00	134.34	\$118.45	\$15,912.57
Excavación en zanja con máquina (Retroexcavadora) en material saturado tipo II con o sin presencia de agua, a cualquier profundidad. Incluye: afine de taludes y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).	M3	2,972.11	0.00	2,972.11	\$78.73	\$233,994.22
Excavación en zanja de 0.00 a 2.00 mts. De profundidad en material tipo C (roca) hasta 0.56 T/cm2, con martillo hidráulico de 1.2 T y retroexcavadora de 99 HP incluye: mano de obra para la extracción de material, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).	M3	268.67	0.00	268.67	\$287.15	\$77,148.59
Relleno con material producto de excavación compactado con equipo menor (bailarina) y agua en capas de 20 cms de espesor, incluye acarreo dentro de la obra, medir compacto y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T) (SIC).	M3	2,947.95	0.00	2,947.95	\$103.31	\$304,552.71

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC serie 25 métrica de 8" de diam. (200 mm) de diámetro y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).	ML	423.00	0.00	423.00	\$239.73	\$101,405.79
Pozo de visita conico de 0.60 a 1.20 de diam de 3.75 m de profundidad, Inc: Excavación a mano, relleno, escalones de varilla del No. 8 (1") de 0.80 mts de desarrollo. Plantilla de concreto simple F'C=100 kg/cm2 de 6 cms. De espesor, media caña, muro de tabique rojo de barro de 5x12x24 cms., en 24 cm. de espesor a tizon, desplante sobre base de concreto simple de 20 cms. de esp. F'C=200 kg/cm2., aplanado pulido con mezcla cemento arena 1:5 segun diseño y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).	PZA	1.00	0.00	1.00	\$15,224.67	\$15,224.67
Pozo de visita conico de 0.60 a 1.20 de diam de 4.00 m de profundidad, Inc: Excavación a mano, relleno, escalones de varilla del No. 8 (1") de 0.80 mts de desarrollo. Plantilla de concreto simple F'C=100 kg/cm2 de 6 cms. De espesor, media caña, muro de tabique rojo de barro de 5x12x24 cms., en 24 cm. de espesor a tizon, desplante sobre base de concreto simple de 20 cms. de esp. F'C=200 kg/cm2., aplanado pulido con mezcla cemento arena 1:5 segun diseño y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).	PZA	5.00	0.00	5.00	\$16,426.28	\$82,131.40
Pozo de visita conico de 0.60 a 1.20 de diam de 5.00 m de profundidad, Inc: Excavación a mano, relleno, escalones de varilla del No. 8 (1") de 0.80 mts de desarrollo. Plantilla de concreto simple F'C=100 kg/cm2 de 6 cms. De espesor, media caña, muro de tabique rojo de barro de 5x12x24	PZA	1.00	0.00	1.00	\$18,946.62	\$18,946.62

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
cms., en 24 cm. de espesor a tizon, desplante sobre base de concreto simple de 20 cms. de esp. F'C=200 kg/cm2., aplanado pulido con mezcla cemento arena 1:5 segun diseño y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).						
Suministro e instalación de albañales con tubería de PVC sanitario de 4" de Ø (longitudinal promedio de 7.00 m) para pozos de hasta 3.50 m. de profundidad Incluye: Codo de PVC Sanitario de 4"x45, silleta de PVC de 8"x6", reducción de 6" a 4", excavación, relleno y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).	PZA	1.00	0.00	1.00	\$1,840.45	\$1,840.45
Registro de albañal con muro de tabique de 12 cm. De esp. Sección 0.40 x 0.60 x 1.00 mts. (Int.) acabado pulido interior con mezcla cemento arena 1:5 incluye: Cadena de concreto de 12x12 cms con armex 12x12-4 F'C=150 kg/cm2 armada con malla electrosoldada 6x6-10/10, marco y contramarco con ángulo de 2" x 1/4", plantilla de concreto F'C=150 kg/cm2 de 8 cms. de espesor, media caña, excavación a mano segun diseño y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).	PZA	3.00	0.00	3.00	\$2,471.41	\$7,414.23
Suministro y colocación de brocal y tapa de fierro fundido de 85 kg ciego de 60 cms diametro para drenaje, incluye: anillo de concreto de 20x15 cms. F'C=200 kg/cm2 reforzada con 4 varillas de 3/8" y anillos de alambreon a cada 20 cms. De 1.20 mts. De diam. exterior y 0.60 mts. de diam. interior, acarreo, maniobras locales y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.) (SIC).	PZA	7.00	0.00	7.00	\$3,699.99	\$25,899.93

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Conformación por medios mecánicos (motoconformadora) de calles donde se introdujo el sistema de drenaje sanitario, se considera el escarificado de la superficie a una profundidad de 15 cms. Y remoción del material para su extendido en el lugar y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).	M2	1,320.00	0.00	1,320.00	\$3.30	\$4,356.00
Suministro y tendido de material de prestamo de banco (tezontle) de las obras de drenaje volteo a mano sin compactar para la rehabilitación de áreas de trabajo, Incluye: Excavación de prestamo de banco, pago de extracción de materiales, carga a máquina y acarreo al sitio de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).	M3	156.60318	0.00	156.60	\$480.83	\$75,299.51
Limpieza gruesa al final de la obra, incluye: acarreo del material producto de la obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).	M2	296.10	0.00	296.10	\$7.80	\$2,309.58
Suministro y colocación de letrero informativo de obra de 0.85 x 1.25 mts, impreso en lona para exterior, de acuerdo a diseño anexo (plano letrero informativo), el cual permanecerá en el sitio durante el proceso de ejecución de la obra. Incluye: todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).	PZA	1.00	0.00	1.00	\$381.00	\$381.00
SUBTOTAL						\$1,695,171.00
IVA						\$271,227.36
TOTAL						\$1,966,398.36

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al trámite de la acreditación de la propiedad, validación del proyecto por la Dependencia Normativa, permiso de descarga por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y al Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS); así como, dar seguimiento a la ejecución de los trabajos faltantes para la correcta terminación de la obra; o en su caso, al reintegro que deberá realizarse a la

cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no contar con acreditación de la propiedad, validación del proyecto por la Dependencia Normativa, permiso de descarga por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS) y obra SIN TERMINAR, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,918,762.84 (Dos millones novecientos dieciocho mil setecientos sesenta y dos pesos 84/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OTROS INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA**; señalándose como resultado de la revisión física la existencia de volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de \$1,966,398.36 (Un millón novecientos sesenta y seis mil trescientos noventa y ocho pesos 36/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados y no ejecutados, que deberán ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo, dado que la obra se encuentra finiquitada.

Observación Número: TM-141/2017/016 DAÑ	Obra Número: 2017301410031
Descripción de la Obra: Mejoramiento del drenaje sanitario en la localidad de Santa Rosa Abata, Mpio. de San Andrés Tuxtla, Ver.	Monto ejercido: \$1,995,679.13
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$1,995,679.13
	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación el Ente Fiscalizable no aportó documentación que atienda lo señalado.

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identificó que el nombre de la obra se registra como "MEJORAMIENTO"; no obstante los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, justifican trabajos correspondientes a la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales, por lo que es necesario contar con: validación del proyecto por la Dependencia Normativa y permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), ya que en el sitio donde se ejecutaron dichos trabajos no se contaba con instalaciones para el tratamiento de aguas residuales.

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario se identificó que contó con factibilidad del proyecto por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS), finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y Acta de Entrega-Recepción del

Ente al Comité de Contraloría Social; en la fase de solventación, no presentaron documentación que aporte a la observación por lo que prevalece la falta de validación del proyecto por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV), acreditación de la propiedad del predio donde se construyó la planta de tratamiento, permiso de descarga ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), pruebas de laboratorio de Estanqueidad y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS); asimismo, se encontró que el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1, 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la integración del expediente técnico unitario no se presentó la documentación que acredite la propiedad del predio donde se construyó la planta de tratamiento, por lo que no se garantizó que el inmueble esté registrado a nombre del Ente; asimismo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV), permiso de descarga por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS); incumpliendo con los artículos 21, 21 Bis, 44 penúltimo párrafo, 88 primer párrafo, 90 y 94 Bis de la Ley de Aguas Nacionales; artículos 29, 30 y 138 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Arq. Darío Sedano López y Arq. Oscar García Hurrade, Auditor y Responsable Técnico, del Despacho Externo Integra AN S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2018-017, se constituyó el 12 del mes de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Salvador Esteban Olmos Pretelín, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio CISAT/2018/109, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.458616 latitud norte, -95.168630 longitud oeste, en la localidad de Santa Rosa Abata, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con croquis de la obra y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, ya que de acuerdo al plano definitivo presentado, se observa que la obra descarga a un cuerpo de agua; asimismo, no cuenta con la validación del proyecto por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV), permiso de descarga por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS); en la fase de solventación, presentan oficio de aclaraciones en el que mencionan que la obra se encuentra terminada y operando sin traer documentación que compruebe, por lo que la situación prevalece; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y de los números generadores realizados por el Despacho externo Integra AN S.C., se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Acero de refuerzo en cimentación con varilla n° 3...” y “Aplanado fino en muros a plomo y regla ...”; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un probable daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
Acero de refuerzo en cimentación con varilla n° 3 resistencia normal FY=4200 Kg/cm2, incluye: suministro, habilitado, armado, traslapes, silletas, ganchos y desperdicios, y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.) (SIC).	KG	\$27.81	1,564.43	\$43,506.80	\$27.81	1,561.15	\$43,415.58	\$91.22
Aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero	M2	\$136.46	793.68	\$108,305.57	\$136.46	754.26	\$102,926.32	\$5,379.25

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
cemento arena 1:3 de 2.5 cms de esp. Promedio, incluye: cemento IMPERCEM, repellado y acabado pulido con plana y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.) (SIC).								
Mampostería de piedra braza a cualquier altura: a) Para piedra obtenida de bancos: 1) .- Incluye; acarreo de la piedra hasta el lugar de la elaboración, y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.) (SIC).	M3	\$1,651.06	36.53	\$60,313.22	\$1,651.06	0.00	\$0.00	\$60,313.22
SUBTOTAL								\$65,783.69
IVA								\$10,525.39
TOTAL								\$76,309.08

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al trámite de la acreditación de la propiedad, validación del proyecto por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz

(CAEV), permiso de descarga por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y al Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS); además, dar seguimiento a la ejecución de los trabajos faltantes, para la terminación correcta de la obra; asimismo en su caso, al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no contar con acreditación de la propiedad, validación del proyecto por la Dependencia Normativa, permiso de descarga por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS) y DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,995,679.13 (Un millón novecientos noventa y cinco mil seiscientos setenta y nueve pesos 13/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OTROS INCUMPLIMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**, señalándose como resultado de la revisión física la existencia de volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de \$76,309.08 (Setenta y seis mil trescientos nueve pesos 08/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados y no ejecutados, que deberán ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo, dado que la obra se encuentra finiquitada.

Observación Número: TM-141/2017/017 DAÑO	Obra Número: 2017301410032
Descripción de la Obra: Mejoramiento del drenaje sanitario en la localidad de Texalpan de Abajo, Mpio. de San Andrés Tuxtla, Ver.	Monto ejercido: \$2,619,791.20 Monto contratado: \$1,995,196.21 Convenio: \$624,594.99
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, no presentan documentación que atienda lo señalado.

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identificó que el nombre de la obra se registra como "MEJORAMIENTO"; no obstante los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, justifican trabajos correspondientes a la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales, por lo que es necesario contar con: validación del proyecto por la Dependencia Normativa y permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua

(CONAGUA), ya que en el sitio donde se ejecutaron dichos trabajos no se contaba con instalaciones para el tratamiento de aguas residuales.

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que cuenta con finiquito de obra; en la fase de solventación no presentaron validación del proyecto por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV), permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), acreditación de la propiedad del predio donde se construyó la planta de tratamiento, póliza de cheque de estimación de obra No. 2 extraordinaria-finiquito de obra, estimación de obra No. 3 normal, pruebas de laboratorio de estanqueidad, dictamen técnico que justifique el convenio modificatorio, Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS) y planos actualizados de obra terminada; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la integración del expediente técnico unitario no se presentó la documentación que acredite la propiedad del predio donde se construyó la planta de tratamiento, por lo que no se garantizó que el inmueble esté registrado a nombre del Ente; asimismo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV), permiso de descarga por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS); incumpliendo con los artículos 21, 21 Bis, 44 penúltimo párrafo, 88 primer párrafo, 90 y 94 Bis de la Ley de Aguas Nacionales; artículos 29, 30 y 138 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Arq. Darío Sedano López y Arq. Oscar García Iturralde, Auditor y Responsable Técnico, del Despacho Externo Integra AN S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2018-017, se constituyeron el 7 del mes de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Salvador Esteban Olmos Pretelín, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio CISAT/2018/0109, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.417280 latitud norte, -95.264470 longitud oeste, en la localidad de Texalpan de Abajo, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, en el reporte fotográfico de la visita física se observa que la planta de tratamiento no se encuentra en funcionamiento; asimismo, carece de validación del proyecto por la Dependencia Normativa, permiso de

descarga de aguas residuales de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS); en la fase de solventación presentan oficio de aclaraciones en el que mencionan que la obra se encuentra terminada y operando sin traer documentación que lo compruebe, por lo que la situación física de la obra prevalece; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al trámite de la acreditación de la propiedad, validación del proyecto por la Dependencia Normativa, permiso de descarga por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y al Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS); para la correcta terminación de la obra; o en su caso, al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no contar con acreditación de la propiedad, validación del proyecto por la Dependencia Normativa, permiso de descarga por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS) y FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,619,791.20 (Dos millones seiscientos diecinueve mil setecientos noventa y un pesos 20/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OTROS INCUMPLIMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

Observación Número: TM-141/2017/018 DAÑ	Obra Número: 2017301410033
Descripción de la Obra: Mejoramiento del drenaje sanitario en la localidad, en Tilapan, Mpio. de San Andrés Tuxtla, Ver.	Monto ejercido: \$3,484,991.82 Monto contratado: \$3,484,991.82
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, no presentan documentación que atienda lo señalado.

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identificó que el nombre de la obra se registra como "MEJORAMIENTO"; no obstante los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como en el reporte fotográfico de las

estimaciones de obra, justifican trabajos correspondientes a la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales, por lo que es necesario contar con: validación del proyecto por la Dependencia Normativa y permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), ya que en el sitio donde se ejecutaron dichos trabajos no se contaba con instalaciones para el tratamiento de aguas residuales.

Asimismo, derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario se detectó que contó con contrato, finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; en la fase de solventación no presentaron documentación que aporta a la observación por lo que prevalece la falta de Validación del proyecto por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV), permiso de descarga por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), pruebas de laboratorio de Estanqueidad, Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS) y acreditación de la propiedad del predio donde se construyó la planta de tratamiento; asimismo, se encontró que las estimaciones de obra carecen de caratulas; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la integración del expediente técnico unitario no se presentó la documentación que acredite la propiedad del predio donde se construyó la planta de tratamiento, por lo que no se garantizó que el inmueble esté registrado a nombre del Ente; asimismo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV), permiso de descarga por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS); incumpliendo con los artículos 21, 21 Bis, 44 penúltimo párrafo, 88 primer párrafo, 90 y 94 Bis de la Ley de Aguas Nacionales; artículos 29, 30 y 138 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Arq. Miguel Ángel Márquez Castillo y Arq. Oscar García Iturralde, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Despacho Externo Integra AN S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2018-017, se constituyeron el 13 del mes de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Salvador Esteban Olmos Pretelín, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio CISAT/2018/0109, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.350915 latitud norte, -95.328105 longitud oeste, en la localidad de Tilapan, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de

obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA; en el reporte fotográfico de la inspección física se observa que la planta de tratamiento no está en operación; asimismo, carece de validación del proyecto por la Dependencia Normativa, permiso de descarga por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS); en la fase de solventación presentan oficio de aclaraciones en el que se menciona que la obra se encuentra terminada y operando sin traer documentación que compruebe, por lo que la situación física prevalece; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al trámite de la acreditación de la propiedad, validación del proyecto por la Dependencia Normativa, permiso de descarga por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y al Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS).

Derivado de lo anterior, por no contar con acreditación de la propiedad, validación del proyecto por la Dependencia Normativa, permiso de descarga por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS) y FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$3,484,991.82 (Tres millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y un pesos 82/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por OTROS INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

Observación Número: TM-141/2017/019 DAÑ	Obra Número: 2017301410034
Descripción de la Obra: Mejoramiento del drenaje sanitario en la localidad de Tulapan, Mpio. de San Andrés Tuxtla, Ver.	Monto ejercido: \$4,007,305.25 Monto contratado: \$4,007,305.25
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, no presentan documentación que atienda lo señalado.

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identificó que el nombre de la obra se registra como "MEJORAMIENTO"; no obstante los trabajos encontrados y comprobados en el

gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, justifican trabajos correspondientes a la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales, por lo que es necesario contar con: validación del proyecto por la Dependencia Normativa y permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), ya que en el sitio donde se ejecutaron dichos trabajos no se contaba con instalaciones para el tratamiento de aguas residuales.

Asimismo, derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario se detectó que cuenta con contrato, finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; en fase de solventación presentaron documentación que no aporta a la observación, por lo que prevalece la falta de factibilidad por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS) y validación del proyecto por la Dependencia Normativa, permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), pruebas de laboratorio de Estanqueidad, Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y saneamiento que la va a operar y acreditación de la propiedad del predio donde se construyó la planta de tratamiento; asimismo, se encontró que las estimaciones de obra carecen de caratulas; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la integración del expediente técnico unitario no se presentó la documentación que acredite la propiedad del predio donde se construyó la planta de tratamiento, por lo que no se garantizó que el inmueble esté registrado a nombre del Ente; asimismo, no presentaron factibilidad por parte de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS), validación del proyecto por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV) permiso de descarga por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS); incumpliendo con los artículos 21, 21 Bis, 44 penúltimo párrafo, 88 primer párrafo, 90 y 94 Bis de la Ley de Aguas Nacionales; artículos 29, 30 y 138 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Arq. Darío Sedano López, Arq. Oscar García Iturralde, Auditor Técnico, Responsable Técnico, del Despacho Externo Integra AN S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2018-017, se constituyeron el 9 del mes de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Salvador Esteban Olmos Pretelín, Director

de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio CISAT/2018/0109, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.3102717 latitud norte, -95.231263 longitud oeste, en la localidad de Tulapan, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA; en el reporte fotográfico de la inspección física se observa que la planta de tratamiento no está en operación; asimismo, carece de validación del proyecto por la Dependencia Normativa, permiso de descarga por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS); en la fase de solventación presentan oficio de aclaraciones en el que se mencionan que la obra se encuentra terminada y operando sin traer documentación que compruebe por lo que la situación física prevalece; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al trámite de “permiso de descarga” ante CONAGUA, a la entrega de la planta de tratamiento a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS) y regularizar la acreditación del predio.

Derivado de lo anterior, por no contar con acreditación de la propiedad, validación del proyecto por la Dependencia Normativa, permiso de descarga por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS) y FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$4,007,305.25 (Cuatro millones siete mil trescientos cinco pesos 25/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OTROS INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

Observación Número: TM-141/2017/020 DAÑ	Obra Número: 2017301410037
Descripción de la Obra: Mejoramiento de drenaje sanitario y pluvial en el margen del río, en la localidad de Calería, Mpio. de San Andrés Tuxtla, Ver.	Monto ejercido: \$1,662,678.22
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$1,349,446.70
	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación el Ente Fiscalizable no aportó documentación que atienda lo señalado.

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se identificó que contó con: contrato de obra, finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y al Comité de Contraloría Social; en la fase de solventación no presentaron documentación que aporte a la observación por lo que prevalece la falta de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Permiso de descarga ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS) y análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de: especificaciones generales y particulares; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Arq. Daniel Alfredo Quiroz Camargo y Arq. Oscar García Iturralde, Auditor Técnico y Responsable Técnico respectivamente, del Despacho Externo Integra AN S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2018-017, se constituyeron el 15 del mes de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Salvador Esteban Olmos Pretelín, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio CISAT/2018/0109, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.427292 latitud norte, -95.179853 longitud oeste, en la localidad de la Calería en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver, con planos y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, no cuenta con Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS), permiso de descarga ante la CONAGUA ni validación del proyecto por parte de Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) que garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas necesarias para su correcta operación; en la fase de solventación presentan oficio de aclaraciones en el que se menciona que la obra se encuentra terminada y operando sin traer documentación que compruebe, por lo que la situación física prevalece; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al trámite de la validación del proyecto de la CAEV, permiso de descarga ante la CONAGUA y al Acta Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS).

Derivado de lo anterior, por falta de validación del proyecto de la CAEV, permiso de descarga ante la CONAGUA, Acta Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS) y DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,662,678.22 (Un millón seiscientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y ocho pesos 22/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

Observación Número: TM-141/2017/021 DAÑO	Obra Número: 2017301410038
Descripción de la Obra: Mejoramiento de drenaje sanitario en la localidad, en Cuesta Amarilla, Mpio. de San Andrés Tuxtla, Ver.	Monto ejercido: \$2,646,012.84 Monto contratado: \$2,486,976.58 Convenio: \$159,036.26
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación el Ente Fiscalizable no aportó documentación que atienda lo señalado.

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identificó que el nombre de la obra se registra como "MEJORAMIENTO"; no obstante los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, justifican trabajos correspondientes a la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales, por lo que es necesario contar con: validación del proyecto por la Dependencia Normativa y permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), ya que en el sitio donde se ejecutaron dichos trabajos no se contaba con instalaciones para el tratamiento de aguas residuales.

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se identificó que contó con: finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y al Comité de Contraloría Social, contrato de obra y Garantías de Anticipo, de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; en la fase de solventación no presentaron documentación que aporte a la observación por lo que prevalece la falta de validación del proyecto por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV), permiso de descarga ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Acreditación de la propiedad donde se construyó la planta de tratamiento, dictamen técnico del convenio modificatorio y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS); incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la integración del expediente técnico unitario no se presentó la documentación que acredite la propiedad del predio donde se construyó la planta de tratamiento, por lo que no se garantizó que el inmueble esté registrado a nombre del Ente; asimismo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV), permiso de descarga por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS); incumpliendo con los artículos 21, 21 Bis, 44 penúltimo párrafo, 88 primer párrafo, 90 y 94 Bis de la Ley de Aguas Nacionales; artículos 29, 30 y 138 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Arq. Miguel Ángel Márquez Castillo y Arq. Oscar García Iturralde, Auditor Técnico y Responsable Técnico respectivamente, del Despacho Externo Integra AN S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2018-017, se constituyeron el 14 del mes de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Salvador Esteban Olmos Pretelín, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio CISAT/2018/0109, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.35090 latitud norte, -95.23910 longitud oeste, en la localidad de Cuesta Amarilla, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con plano y finiquito con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, odómetro, flexómetro y GPS encontrando la obra a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, la descarga se realiza a un cuerpo de agua ubicado a 132 metros de acuerdo al proyecto y carece de validación del proyecto por la Dependencia Normativa, el permiso de descarga por parte de la CONAGUA, Acta de Entrega-Recepción ante la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS); en la fase de solventación presentan oficio de aclaraciones en el que se menciona que la obra se encuentra terminada y operando sin traer documentación que compruebe, por lo que la situación física prevalece; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al trámite de la acreditación de la propiedad, validación del proyecto por la Dependencia Normativa, permiso de descarga por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y al Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS).

Derivado de lo anterior, por no contar con acreditación de la propiedad, validación del proyecto por la Dependencia Normativa, permiso de descarga por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS) y DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,646,012.84 (Dos millones seiscientos cuarenta y seis mil doce pesos 84/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OTROS INCUMPLIMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

Observación Número: TM-141/2017/022 DAÑ	Obra Número: 2017301410088
Descripción de la Obra: Construcción de comedor comunitario, en la localidad de Adolfo Ruiz Cortínez, Mpio. de San Andrés Tuxtla, Ver.	Monto ejercido: \$1,882,088.69 Monto contratado: \$1,758,476.32 Convenio: \$123,612.37
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, no presentan documentación que atienda lo señalado.

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que cuenta con finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; en la fase de solventación no presentaron la acreditación de la propiedad del predio donde se construyó el comedor comunitario, dictamen técnico que justifique los convenios modificatorios, pólizas de cheque de estimaciones 3, 1 excedente y 4 finiquito; asimismo, el contrato de obra carece de la firma del Síndico Único; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La integración del expediente técnico unitario no presentaron la documentación que acredite la propiedad del predio, por lo que no garantiza que el inmueble esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo con el artículo 12 segundo párrafo de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Arq. Darío Sedano López y Arq. Oscar García Iturralde, Auditor y Responsable Técnico, respectivamente, del Despacho Externo Integra AN S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2018-017, se constituyeron el 12 del mes de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Salvador Esteban Olmos Pretelín, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio CISAT/2018/0109, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.529320 latitud norte, -95.136350 longitud oeste, en la localidad de Adolfo Ruiz Cortines, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, con fuerza de trabajo integrada por 5 trabajadores realizando muros de mampostería y pintura del inmueble; sin embargo, como consta en Acta circunstanciada, falta por ejecutar protecciones y colocación de espejos, murete para medidor, arbustos ornamentales, palmas de botellón, pozo de absorción, así como el suministro de refrigerador, sillas, mesas y estufón; en la fase de solventación presentan oficio de aclaraciones en el que mencionan que la obra se encuentra terminada y operando sin traer documentación que lo compruebe, por lo que la situación física de la obra prevalece, incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo en la revisión física y de los números generadores realizados por el Despacho externo Integra AN S.C., se detectaron trabajos no ejecutados referentes a los conceptos de “Piso de loseta tipo interceramic 1ª...”, “Suministro y colocación de espejo de sección 1.40 x 0.60...”, “Suministro y colocación de murete prefabricado...”, “Suministro, siembra y abono de arbusto ornamental...”, “Suministro, siembra y abono de palma...”, “Refrigerador de 9 pies cúbicos...”, “Suministro de silla mod. Bristo...”, “Mesa multiusos plegable...”, “Estufón multiusos de 1.70(largo) x 0.60 (ancho)...” y “Pozo de absorción de 1.20 de diámetro...”; toda vez que en la etapa de solventación no presenta documentación que compruebe la ejecución de dichos conceptos; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro, puesto que la obra se encuentra finiquitada; en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Piso de loseta tipo interceramic 1ª tráfico semi intenso modelo Vizcaya color beige de 50 x 50 cm. Según diseño asentado con adhesivo tipo interceramic o similar, juntado con lechada cemento blanco, incluye: recortes y desperdicios, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).	M2	328.72	314.65	14.07	\$314.05	\$4,418.68
Suministro y colocacion de espejo de sección 1.40 x 0.60 M int, fjado al marco con silicon, con marco de madera tropical de sección 1" x 3", inc: lijado de marco, aplicación de tinta al alcohol, y barniz a dos manos y todo lo necesario para su correcta ejecucion (P.U.O.T.) (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$1,307.66	\$1,307.66
Suministro y colocacion de murete prefabricado para instalacion de medidor. (SIC).	PZA	1.00	0.00	1.00	\$2,836.48	\$2,836.48
Suministro,siembra y abono de arbusto ornamental Iresine Herbstii familia de las Amaranthceae con una altura promedio de 40 cms. Incluye:sembrado y todo lo necesario para su correcta ejecucion (P.U.O.T.) (SIC).	PZA	20.00	0.00	20.00	\$57.50	\$1,150.00
Suministro,siembra y abono de palma botellon de 2.00 m de altura,no incluye tierra vegetal. (SIC).	PZA	2.00	0.00	2.00	\$1,040.87	\$2,081.74
Refrigerador de 9 pies cubicos en color blanco con las siguientes características:panel de control de temperatura,electromecanico,luz interior,compartimento para refrigerador,tres estantes,una caja para frutas y	PZA	1.00	0.00	1.00	\$7,798.70	\$7,798.70

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
vegetales, bandeja para huevos, congelador con luz interior sin escarcha, fabrica de hielo, parrillas de acero templado, cajones y anaqueles de policarbonato. (SIC).						
Suministro de silla mod. Bristo duna color blanco (SIC).	PZA	40.00	0.00	40.00	\$206.70	\$8,268.00
Mesa multiusos plegable al centro tipo maleta de multiusos 1.82. Resistente. Marco en acero resistente con patas reforzadas. Para uso en interior y exterior. De fácil limpieza. 183 cm x 76 cm (72"x30"). Modelo 4561-A. (SIC).	PZA	4.00	0.00	4.00	\$1,560.00	\$6,240.00
Estufon multiusos de 1.70(largo) x 0.60 (ancho) x 1.00 (Altura) incluye: área de tacos, área de plancha y área de vapor y quemador. (SIC).	PZA	1.00	0.00	1.00	\$4,680.00	\$4,680.00
Pozo de absorcion de 1.20 de diametro interior x 3.00 m de profundidad forjado con tabicon de 10 x 14 x 28 cm. en 20 cms de espesor incluye: brocal y tapa de concreto armado de 8 cm de espesor, empotrado de tubería de P.V.C. de 100 MM, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).	PZA	1.00	0.00	1.00	\$8,945.51	\$8,945.51
SUBTOTAL						\$47,726.77
IVA						\$7,636.28
TOTAL						\$55,363.05

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al trámite de la acreditación de la propiedad; así como, dar seguimiento a la ejecución de los trabajos faltantes para la correcta terminación de la obra; o en su caso, al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad del predio y obra SIN TERMINAR, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,882,088.69 (Un millón ochocientos ochenta y dos mil ochenta y ocho pesos 69/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OTROS INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA**; señalándose como resultado de la revisión física la existencia de volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de \$55,363.05 (Cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y tres pesos 05/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados y no ejecutados, que deberán ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo, dado que la obra se encuentra finiquitada.

Observación Número: TM-141/2017/023 DAÑO	Obra Número: 2017301410501
Descripción de la Obra: Rehabilitación del camino rural Laguna de Tizatal - Nacimientos de Xogapan del KM. 0+000 al KM. 3+400 (3.4 KMS) en la Localidad de Nacimientos de Xogapan (Francisco I. Madero), Mpio. de San Andrés Tuxtla, Ver.	Monto ejercido: \$1,295,711.68 Monto contratado: \$1,295,711.68
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se identificó que cuenta con finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; en fase de solventación presentaron bitácora de obra electrónica, sin embargo, carece de pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Arq. Darío Sedano López y Arq. Oscar García Iturralde, Auditor y Responsable Técnico, respectivamente, del Despacho Externo Integra AN S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2018-017, se constituyeron el 15 del mes de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Salvador Esteban Olmos Pretelín, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio CISAT/2018/0109, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.523800 latitud norte, -95.254300 longitud oeste, en la localidad de Nacimientos de Xogapan (Francisco I. Madero), en el

Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista CON MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS, en el reporte fotográfico de la visita física se observa que el material empleado para el revestimiento es mayormente lodoso, por lo que no cumple con el estándar de calidad para obras similares, representando un riesgo en el tránsito del camino en la fase de solventación presentan Declaratoria de Desastres Naturales de fechas anteriores a que se iniciara la obra por lo que prevalece la situación física; incumpliendo con el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI, VII y VIII; 115 fracciones V y XVI, y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,295,711.68 (Un millón doscientos noventa y cinco mil setecientos once pesos 68/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OBRA DE MALA CALIDAD O VICIOS OCULTOS**.

Observación Número: TM-141/2017/024 ADM
Descripción: Situación Física

En 29 obras de 53 revisadas, se identificó que las número 2016301410031, 2016301410061, 2016301410081, 2017301410006, 2017301410010, 2017301410011, 2017301410016, 2017301410029, 2017301410048, 2017301410049, 2017301410077, 2017301410079, 2017301410080, 2017301410083, 2017301410084, 2017301410085, 2017301410087, 2017301410092, 2017301410093, 2017301410094, 2017301410101, 2017301410102, 2017301411014, 2017301411025, 2017301410300, 2017301410301, 2017301410302, 2017301410400 y 2017301410500, se encontraron terminadas y operando; sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de obras a cargo del fondo auditado listado a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo, con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra	Descripción
2017301410030	Mejoramiento del drenaje sanitario en la localidad, en el Salto de Eyipantla, Mpio. de San Andrés Tuxtla, Ver. <ul style="list-style-type: none">Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA debido a que carece de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Acta Entrega-Recepción y permiso de interconexión a la red existente por parte de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS).

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 24

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

CONCILIACIÓN DE SALDOS DE LA CUENTA PÚBLICA, SEFIPLAN Y LA SHCP

Observación Número: DE-141/2017/001 ADM

En la revisión al rubro de Deuda Pública, se verificó que los saldos contables reportados en la información contable de la Cuenta Pública al 31 de diciembre de los financiamientos y/u obligaciones contratados coincidieran entre sí, con lo reportado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; resultando las siguientes inconsistencias:

- Los financiamientos y/u obligaciones que se indican, no fueron registrados contablemente en las cuentas correspondientes, incumpliendo lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356, 361, 362 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	CUENTA CONTABLE	
				EN LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADA	EN LA CUAL SE DEBIÓ REGISTRAR
1	Crédito Simple	21/08/2015	\$47,519,348.66	2.2.3.3.01.02 "Crédito por Pagar Financiera Local"	2.2.3.3.02 "Deuda Pública Interna a largo Plazo Extraordinaria"
2	Emisión Bursátil	05/12/2008	11,465,357.53	2.2.3.1.01.01 "Fideicomiso Bursátil s/tenencia veh"	2.2.3.1.02 "Títulos y Valores de la Deuda Pública interna a largo plazo extraordinaria"

b) Los saldos al 31 de diciembre, de los financiamientos y/u obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera y en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2017, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Crédito Simple	Financiera Local, S.A. de C.V.	\$47,519,348.66	\$48,113,337.66	\$48,113,337.66
2	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	11,465,357.53	11,179,293.06	11,179,293.06

El Ente Fiscalizable no actualizó el saldo de la Bursatilización al 31 de diciembre 2017.

c) Existen diferencias entre las cifras registradas en el pagado por concepto de Deuda Pública del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (COG); con las cifras reportadas por SEFIPLAN en la compulsión realizada; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	
				REPORTE DE SEFIPLAN	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Crédito Simple	21/08/2015	Amortización de la Deuda Pública	\$53,349,032.31	\$0.00
			Intereses de la Deuda Pública	8,383,329.65	6,883,017.88
2	Emisión Bursátil	05/12/2008	Comisiones de la Deuda Pública		1,041,253.59
			Gastos de la Deuda Pública	53,024.98	5,071,006.52

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-141/2017/002 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los financiamientos y/u obligaciones contratados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Crédito Simple	21/08/2015	01/12/2025	\$47,519,348.66
2	Emisión Bursátil	05/12/2008	30/06/2036	11,465,357.53

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-141/2017/001

Proporcionar a la Entidad Fiscalizadora, toda la documentación, datos, libros e información justificativa y comprobatoria que ésta solicite durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, relativa al ingreso y gasto, así como la demás información que resulte necesaria para la práctica de la revisión.

Recomendación Número: RM-141/2017/002

Conciliar con la Secretaría de Finanzas y Planeación los Fondos y Programas Federales, que fueron autorizados en ejercicios anteriores y por los que se celebraron Convenios y que al cierre del ejercicio 2017, no han sido ministrados y/o fueron depositados de manera parcial; a fin de que la información financiera que genere el Ente Fiscalizable, refleje su situación real a una fecha determinada, apoyándose para su registro, en los criterios generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado emitidos por el CONAC.

Recomendación Número: RM-141/2017/003

Llevar a cabo las gestiones necesarias ante la instancia correspondiente a fin de que se efectúen conforme a los calendarios de ministraciones aprobados y/o convenios establecidos, los depósitos de recursos provenientes de fondos y/o programas estatales y federales en las cuentas bancarias específicas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 3

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-141/2017/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-141/2017/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, con adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra.

Recomendación Número: RT-141/2017/003

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-141/2017/004

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya operación se haya determinado como deficiente por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-141/2017/005

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del municipio en atención a las obras cuya operación se hayan determinado con operación deficiente.

Recomendación Número: RT-141/2017/006

Dar seguimiento a las gestiones en atención a la obra cuya situación se haya determinado como sin terminar hasta lograr que se consiga su operación eficiente.

Recomendación Número: RT-141/2017/007

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, a efecto de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RT-141/2017/008

Verificar periódicamente por el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **San Andrés Tuxtla, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave de conformidad con el Título Tercero Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$56,397,250.80 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	TM-141/2017/001 DAÑ	\$1,415,594.51
2	TM-141/2017/002 DAÑ	1,374,865.98
3	TM-141/2017/003 DAÑ	1,495,410.88
4	TM-141/2017/004 DAÑ	1,744,240.00
5	TM-141/2017/005 DAÑ	1,626,029.05
6	TM-141/2017/006 DAÑ	3,100,000.00
7	TM-141/2017/007 DAÑ	2,093,422.80
8	TM-141/2017/008 DAÑ	7,555,929.38
9	TM-141/2017/009 DAÑ	1,999,950.50
10	TM-141/2017/010 DAÑ	2,135,183.93
11	TM-141/2017/011 DAÑ	2,463,320.72
12	TM-141/2017/012 DAÑ	2,800,677.73
13	TM-141/2017/013 DAÑ	1,693,800.00
14	TM-141/2017/014 DAÑ	2,385,803.65
15	TM-141/2017/015 DAÑ	2,918,762.84
16	TM-141/2017/016 DAÑ	1,995,679.13
17	TM-141/2017/017 DAÑ	2,619,791.20
18	TM-141/2017/018 DAÑ	3,484,991.82
19	TM-141/2017/019 DAÑ	4,007,305.25
20	TM-141/2017/020 DAÑ	1,662,678.22
21	TM-141/2017/021 DAÑ	2,646,012.84
22	TM-141/2017/022 DAÑ	1,882,088.69
23	TM-141/2017/023 DAÑ	1,295,711.68
	TOTAL	\$56,397,250.80

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas no graves de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.